



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 04

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



ENTIDAD: Recursos Humanos	
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez	
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas	
TELÉFONO: 7957-6600	
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026	
CORRESPONDE AL MES DE: ENERO DEL AÑO 2026	

No.	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	NTO POR ANTIGÜEDA	ON PROFESION	O ESPEC	BONIFICACION INCETIVO	REPRESENTACION	OS FUN	INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	011	AXPUAC VELASQUEZ, RUBEN ERNRESTO	ALCALDE MUNICIPAL		Q 12,000.00	Q 10,000.00					Q 250.00	Q 3,000.00			Q 1,250.18	Q 23,999.82	
2	062	VELASQUEZ CHACON , JOSE AUGUSTO	CONCEJAL PRIMERO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
3	062	JUAREZ, JOSE LUIS	CONCEJAL SEGUNDO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
4	062	MARTÍNEZ CANO, DAVID ANDRES	CONCEJAL TERCERO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
5	062	DE PAZ VELASQUEZ, JULIO FRANCISCO	CONCEJAL CUARTO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
6	062	BAXAC MARTINEZ, CARLOS HUMBERTO	SINDICO PRIMERO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
7	062	AXPUAC VELÁSQUEZ, JOSÉ JOAQUIN	SINDICO SEGUNDO		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	
8	011	VICENTE CHITAY, YAKELIN MISHEL	SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA		Q 12,000.00										Q 960.00	Q 11,040.00	

ENTIDAD: Recursos Humanos	
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez	
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas	
TELÉFONO: 7957-6600	
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES	
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026	
CORRESPONDE AL MES DE: ENERO DEL AÑO 2026	

No.	REGLÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Empleado/Servidor Público)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACIÓN PROFESIONAL	BONO ESPECÍFICO	BONIFICACIÓN INCENTIVO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	GASTOS FUNERARIOS	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	022	AXPUAC AXPUAC, GERMAN	AYUDANTE DE PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.53	Q. 3,615.36		
2	022	AXPUAC JUAREZ, LUIS ANTONIO	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 4,200.00					Q. 250.00			Q. 496.86	Q. 3,953.14		
3	022	CHET LARA, MARÍA ANCELMA	ASISTENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 4,000.00					Q. 250.00			Q. 473.20	Q. 3,776.80		
4	022	GARCÍA OSEIDA, EDGAR OTTONIEL	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 4,036.00					Q. 250.00			Q. 477.47	Q. 3,808.53		
5	022	ISCAYÁ JOP, DASHIEL MORESBY	ASISTENTE DE ALCALDÍA MUNICIPAL	ALCALDÍA MUNICIPAL		Q. 3,693.77					Q. 241.94			Q. 436.97	Q. 3,498.74		
6	022	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO SOLANO	PILOTO	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 4,250.60					Q. 250.00			Q. 502.84	Q. 3,997.76		
7	022	MENDOZA VELASQUEZ, MANUEL DE JESÚS	TÉCNICO ELECTRICISTA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 4,200.00					Q. 250.00			Q. 496.86	Q. 3,953.14		
8	011	VELASQUEZ SALAZAR, CELESTE PATRICIA	SECRETARIA ASISTENTE DE ALCALDIA MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 4,016.90					Q. 250.00			Q. 475.20	Q. 3,791.70		
9	022	VELÁSQUEZ SOCOREC, JOSE ALBERTO	PILOTO MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.53	Q. 3,615.36		
10	011	ASPUAC AXPUAC, EDELMIRA	OFICIAL DE SECRETARÍA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 4,116.90					Q. 250.00			Q. 487.03	Q. 3,879.87		
11	022	AXPUAC, YESBEL JUDITH	AUXILIAR DE SECRETARIA MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
12	022	CHAVAJ SICAJÁ, GUSTAVO ADOLFO	MENSAJERO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 4,200.00					Q. 250.00			Q. 496.85	Q. 3,953.14		
13	011	HERNÁNDEZ RIVAS, FIDELINA	CONSERJE PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,916.90					Q. 250.00			Q. 391.69	Q. 3,775.21		
14	022	MARTINEZ HERNANDEZ, SANDY ARACELY	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
15	022	MAZARIEGOS JOACHÍN, YURI LISBETH	ENCARGADO (A) DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
16	022	MEJÍA PÉREZ, SALEM MARGARITA	CONSERJE DEL PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
17	022	VELÁSQUEZ CUYÚN, ALISON DESIREE	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 451.54	Q. 3,615.36		
18	011	VICENTE CHITAY, YAKELIN MISHIEL	SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA	ALCALDIA MUNICIPAL		Q. 5,000.00					Q. 250.00			Q. 591.50	Q. 4,658.50		
19	011	ASPUAC AXPUAC, MAGDALENA	ENCARGADA DE PRESUPUESTO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q. 4,016.90			375.00		Q. 250.00			Q. 529.18	Q. 4,112.72		
20	011	AXPUAC VELÁSQUEZ, SELVIN GABRIEL	AUXILIAR DE BODEGA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 502.84	Q. 3,564.06		
21	011	BARRIOS RIVERA, DULCE VICTORIA	ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q. 4,050.60					Q. 250.00			Q. 533.62	Q. 3,766.98		
22	011	CHACAJ SUBUYUC, FREDY GONZALO	CONTABLE MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q. 4,420.00					Q. 250.00			Q. 582.29	Q. 4,083.32		
23	022	CULAJAY PACHECO, KARLA IZABEL	ASISTENTE DE COMPRAS MUNICIPAL	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL - DAFIM		Q. 3,816.90					Q. 250.00			Q. 502.83	Q. 3,564.06		
24	011	DIONICIO VELASQUEZ DE ESTRADA, INGRID ROSARIO	RECEPTORA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q. 4,720.00					Q. 250.00			Q. 621.82	Q. 4,330.77		

25	011	GARCIA PEREZ, WENNER ESTEBAN	AUXILIAR DE BODEGA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
26	011	GOMEZ LOPEZ, LUIS FERNANDO	DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q	7,800.00					Q	250.00				Q	1,178.69	Q	6,871.31	
27	011	IXPATA PAYES, WALTER OSVALDO	BODEGUERO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q	4,116.90					Q	250.00				Q	542.36	Q	3,824.54	
28	011	JOACHIN CHIM, JASMIN AMÉRICA	AUXILIAR DE ARCHIVO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
29	011	LÓPEZ SALAZAR, KARLA JEANETTE	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM -INTERINA-	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
30	011	MARTINEZ VALDEZ, KANDY AIDELI	ENCARGADA DE TESORERIA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q	4,116.90					Q	250.00					542.35	Q	3,824.54	
31	011	MUÑOZ PÉREZ, JAQUELINE NEREIDA	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q	4,066.90					Q	250.00				Q	535.78	Q	3,781.13	
32	022	OCHOA RAMÍREZ, STEFANNE FERNANDA	APOYO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM -INTERINA-	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.85	Q	3,564.06	
33	022	ANDRADE ALVAREZ, HECTOR ARTURO	HERRERO MUNICIPAL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,570.65					Q	233.87				Q	422.42	Q	3,382.10	
34	022	GUTIÉRREZ ZARCEÑO, VIVIAN SUCELY	ASISTENTE II DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
35	022	MARTÍNEZ DÍAZ, CRISTOFER ALDAI	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
36	022	MORALES CABALLEROS, LAURA ROCIO	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
37	011	SALAZAR HERNÁNDEZ, NELSON SALVADOR	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	7,700.00					Q	250.00				Q	1,062.86	Q	6,887.14	
38	022	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, JASMINE ALEJANDRA	ASISTENTE I DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,916.90					Q	250.00				Q	463.36	Q	3,703.53	
39	022	AXPUAC AXPUAC, LUIS ENRIQUE	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	2,279.44	
40	022	AXPUAC VELASQUEZ, YANIRA ELIZABETH	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
41	022	AXPUACA SAMAYOA, ELIZA GABRIELA	ENCARGADO (A) DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL (UGAM)	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	5,700.00					Q	250.00				Q	738.09	Q	5,211.91	
42	022	LORENZO CORTEZ, RICARDO	GUARDABOSQUE MUNICIPAL	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
43	022	MARTINEZ VASQUEZ, LUIS FERNANDO	ENCARGADO DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
44	022	VIRULA SALAZAR, RUDY	AUXILIAR DEL VIVERO MUNICIPAL Y PERRERA	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
45	011	CASTILLO TOLEDO, LESBIA MARITZA	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		Q	5,300.00					Q	250.00				Q	673.14	Q	4,876.86	
46	023	JUÁREZ AREVALO, XIMENA ISABEL	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA INTERINA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		Q	1,846.89					Q	120.97				Q	218.48	Q	1,749.38	
47	022	VILLAGRAN VILLAGRÁN, ALJON PRISCILA	ASISTENTE EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
48	011	ALVARADO, MARIA DEL ROSARIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	4,050.60					Q	250.00				Q	479.18	Q	3,821.42	

49	022	MARTINEZ JUAREZ, JOSE CRUZ	SUPERVISOR DEL PERSONAL DE CAMPO	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	4,500.00					Q	250.00				Q	532.35	Q	4,206.77		
50	022	NAZ LÓPEZ DE CAR, VERÓNICA TRINIDAD	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36		
51	011	VELÁSQUEZ GONZÁLEZ, JESSICA LOURDES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	4,050.60					Q	250.00				Q	479.18	Q	3,821.42		
52	011	VIDES ROSALES OSCAR GABRIEL	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Q	6,550.00				Q	375.00	Q	250.00				Q	876.13	Q	6,298.87	
53	011	HURTARTE JUAREZ, AURA MARINA	ENCARGADA DE LA OFICINA DEL IUSI	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE «IUSI»		Q	4,116.90					Q	250.00				Q	411.69	Q	3,955.21		
54	022	JUAREZ LOPEZ, EVELYN SORAIDA	AUXILIAR DE LA OFICINA DEL «IUSI»	OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLE «IUSI»		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36		
55	022	AXPUAC CHIROY, MIRIAM LORENA	MADRE CUIDADORA DE GUARDERÍA	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36		
56	022	CABRERA VALDEZ, MIGDALIA SUCENA	ASITENTE DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	5,401.68					Q	250.00				Q	639.02	Q	5,012.65		
57	011	CULAJAY AGUILAR KAREN IRLANDA	DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	6,250.00					Q	250.00				Q	825.64	Q	5,674.36		
58	022	MORAN AXPAC, ALBA GARDEMIA	MADRE CUIDADORA DE GUARDERÍA	DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER		Q	3,693.77					Q	241.94				Q	436.97	Q	3,498.74		
59	022	AXPUAC PEREIRA, ANA FRANCISCA	SECRETARIO (A) DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36		
60	011	PÉREZ HERNÁNDEZ, JULIO CESAR	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES		Q	6,700.00				Q	375.00	Q	250.00			Q	900.48	Q	6,424.52		
61	022	JUÁREZ PIXTUN, EVELYN ROXANA	SECRETARIO (A) DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36		
62	011	VELÁSQUEZ MOLINA, GLADYS MARITZA	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO		Q	6,300.00					Q	250.00				Q	915.96	Q	5,634.04		
63	011	RODRÍGUEZ SAMAYOA DE GÓNZALEZ, EVELYN SUSANA	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL		Q	8,200.00				Q	375.00	Q	250.00			Q	1,144.06	Q	7,680.94		
64	022	VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, AURA LILIANA	OFICIAL I DEL DEPARTAMENTO JURIDICO	DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL		Q	4,200.00					Q	250.00				Q	496.86	Q	3,953.14		
65	022	GARRIDO GOMEZ, EVELYN ESPERANZA	AUXILIAR I DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	2,093.14					Q	137.10				Q	247.61	Q	1,982.62		
66	011	LÓPEZ FURLÁN, KATHERINE USBETH SOFÍA	AUXILIAR I DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	1,477.51					Q	96.77				Q	174.78	Q	1,399.49		
67	023	LÓPEZ VELÁSQUEZ, YEFERSON OTONIEL	ENCARGADO (A) DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL INTERINO	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36		
68	022	MUÑOZ. KERSY JOANAN	AUXILIAR II DE LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL	CATASTRO MUNICIPAL		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36		
69	022	CHICOP TAQUEZ, SANTIAGO	ADMINISTRADOR (A) DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36		
70	022	LÓPEZ DE LEÓN, FERNANDO ARTURO	AUXILIAR Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	CONSERVACION CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36		
71	022	AJTUN PEREZ, EULOGIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36		

72	022	ASPUAC VELASQUEZ, WILSON JOEL	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,016.90					Q	250.00			Q	475.19	Q	3,791.70	
73	022	AXPUAC MARTINEZ, FAVIO LUCIANO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,066.90					Q	250.00			Q	481.10	Q	3,835.79	
74	022	AXPUACA GONZALEZ, OVIDIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
75	022	CHIGUICHON AXPUAC, CELSO DAMIAN	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,066.90					Q	250.00			Q	481.10	Q	3,835.79	
76	022	CASTELLANOS GARCÍA, MERCY JOHANA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
77	022	CHIPEL IXCOTOYAC DE DE LEON, CANDELARIA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
78	022	DÍAZ JOP, EBED ELIU	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,016.90					Q	250.00			Q	475.19	Q	3,791.70	
79	022	DE LA CRUZ CUCA, SANTOS NAZARIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
80	022	GIL MARTÍNEZ, JHONNY FERNANDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	1,600.64					Q	104.84			Q	189.35	Q	1,516.13	
81	022	HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ, JOSÉ LUIS ALEJANDRO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
82	022	JOACHIN LÓPEZ, EUEZER GABRIEL	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
83	011	JOP ASPUAC, ANIBAL BAUDILIO	AGENTE DE POLICIA MUNICIPAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	

84	022	JUAREZ CHACAR, RONALD RUBI	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
85	022	MARTINEZ LOPEZ, RAFAEL ANTONIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
86	022	LOPEZ NATARENO, GERSON SAMUEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
87	022	ROSAS AMÉZQUITA, MARIANO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
88	022	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL - PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
89	011	VELÁSQUEZ AXPUAC, HUGO ELÍ	DIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL PM	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	7,300.00					Q	250.00				Q	863.58	Q	6,552.09	
90	022	VELÁSQUEZ SURUY, IRMA VERÓNICA	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL -PM-	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,016.90					Q	250.00				Q	475.19	Q	3,791.70	
91	022	YUCA AXPUAC, DAVID PEDRO JOSÉ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL (PM)	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
92	022	ZURDO ASPUAC, EVERARDO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL (PM)	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,066.90					Q	250.00				Q	481.10	Q	3,835.79	
93	022	CHIGÜICHÓN ASPUAC, MARÍA DEL MILAGRO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
94	022	GALVÁN RIVERA, MARCO ANTONIO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
95	022	GIRÓN ACAJABÓN, FRANCISCO ALEJANDRO	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	

96	022	JUÁREZ ORTEGA, ANTHONY DANIEL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
97	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, DERLI ADALINDA	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
98	022	PÉREZ VELÁSQUEZ, DAVID EMMANUEL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
99	022	SIL ASPUAC, JAVIER ALEXANDER	ENCARGADO DEL CENTRO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	4,000.00					Q	250.00			Q	473.19	Q	3,776.80	
100	022	SOLIS JOI DE RAMIREZ, VILMA USHET	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
101	022	VELÁSQUEZ ROJAS, MADELYN ESTEFANY	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	1,600.64					Q	104.84			Q	189.35	Q	1,516.13	
102	022	VELÁSQUEZ TAJIBOY, BRANDON OSMIN RENÉ	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y MONITOREO, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
103	011	ARCHILA VELÁSQUEZ, JOSÉ BONIFACIO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
104	022	ASPUACA GARCÍA, JIMMY ALEXANDER	INSTRUCTOR(A) DE EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
105	022	AXPUACA SAMAYOA, FRANCISCO DAVID	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
106	022	AXPUAC AXPUAC, CARLOS ANTONIO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	4,066.90					Q	250.00			Q	481.10	Q	3,835.79	
107	022	CAAL GONZALEZ, BAUDILIO GABRIEL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	1,694.24	Q	2,372.65	

108	022	CANEL VASQUEZ, ESTUARDO MARCELINO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
109	022	CASTILLO, TERESA FLORIDALMA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	1,970.01					Q	129.03			Q	233.04	Q	1,865.99	
110	022	CHÓ BORRAYO, LÁZARO EDMUNDO	SUBDIRECTOR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	4,116.90					Q	250.00			Q	487.02	Q	3,879.87	
111	022	CHINCHILLA CABRERA, JULIA ELIZABETH	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,324.40					Q	217.74			Q	393.27	Q	3,148.86	
112	022	CRUZ MORALES, REINA FEUSIANA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	1,970.01					Q	129.03			Q	233.04	Q	1,865.99	
113	022	GÓMEZ CHACÓN, WALTER OSWALDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	1,970.01					Q	129.03			Q	233.04	Q	1,865.99	
114	022	GUTIERREZ ZARCEÑO, FLOR DE MARÍA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,324.40					Q	217.75			Q	393.27	Q	3,148.87	
115	022	GUTIERREZ ZARCEÑO, SANDY VERALÍ	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,850.60					Q	250.00			Q	507.27	Q	3,593.33	
116	022	GÓMEZ PABLO, KRISTEL YUBITZA	DIGITADOR (A) DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
117	022	JOP AXPUAC DE GUTIERREZ, DELIA MARISOL	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
118	022	JUAREZ JUAREZ, CARLOS RENE	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	4,016.90					Q	250.00			Q	475.19	Q	3,791.70	
119	022	LÓPEZ AJCU DE SALAZAR, CARIN IANOVA	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	

120	022	MARTINEZ JIMÉNEZ, FERNANDO LAISLAO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
121	022	MARTINEZ SAMUC, EVEJIA NOHEMI	ENCARGADO (A) DE EDUCACIÓN VIAL	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
122	022	MATEO AXPUAC, BRANDON ESTEVEN	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
123	022	MEJIA GONZALEZ, CARLOS FRANCISCO	SUBOFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	4,016.90					Q	250.00			Q	475.19	Q	3,791.70	
124	022	MEJIA UBEDO, MELBIN ESDUARDO	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
125	022	MENDEZ CASTILLO, ANA BEATRIZ	AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	1,596.51	Q	2,470.39	
126	022	PACACH BURRION, AMILCAR GEOVANNY	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	502.83	Q	3,564.06	
127	022	RAMIREZ HERNANDEZ, HERBERTH FRANCISCO	DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	6,200.00					Q	250.00			Q	733.46	Q	5,630.71	
128	022	ROSALES GODOY, LUIS ENRIQUE	SECRETARIO (A) DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
129	022	SALGUERO, STEPHANNI SARAI	AGENTE MUNICIPAL DE PARQUIMETROS	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	502.84	Q	3,564.06	
130	022	SANTIAGO PINEDA, FRANCISCO	OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	4,066.90					Q	250.00			Q	481.10	Q	3,835.79	
131	022	SANTOS MARTÍNEZ, WENDY CLARIBEL	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36	

132	022	UBEDO, ROSALINA ELIZABETH	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO -PMT-	APOYO INSTITUCIONAL PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD VIAL (POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO) DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
133	022	AXPUAC JOP, ALIDA LETICIA	COORDINADOR (A) DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
134	022	IGNACIO IXPATÁ, SONIA ANGELICA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
135	022	MARTINEZ SIAN, EDGAR VALERIO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
136	022	MARTINEZ, J UANA FRANCISCA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
137	022	MARTINEZ, MAGDALENO	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
138	022	REYES FUENTES DE PÁZ, AURA ISABEL	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
139	022	SICAJAU TEPEU, MARTÍN	PILOTO RECOLECTOR DESECHOS SÓIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
140	022	VELÁSQUEZ AXPUAC, MARIA CARMELINA	OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
141	022	VELÁSQUEZ SURUY, JULIO RENÉ	AYUDANTE RECOLECTOR DE DESECHOS SÓIDOS	SANEAMIENTO SERVICIOS DE RECOLECCION Y EXTRACCION DE DESECHOS SÓIDOS, MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
142	022	AJUCHÁN AXPUACA, ORLANDO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
143	022	CIFUENTES GODINEZ, ELVIS ALEXANDER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	

144	022	MARTINEZ JUAREZ, ELEAZAR	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
145	022	AXPUAC CHIROY, HENRY OTTONIEL	FONTANERO MUNICIPAL 2 (LECTURAS)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
146	022	BOX DE LÉON, ROSALIO	GUARDIAN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA 3	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
147	022	JUAREZ AXPUAC, OSMAN EBER NOE	FONTANERO MUNICIPAL 1 (REPARACIONES Y DRENAJES)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
148	022	OSORIO GONZÁLEZ, EDVIN EFRAIN	FONTANERO MUNICIPAL 1 (REPAACIONES Y DRENAJES)	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
149	022	MAXAC GÓMEZ, ALEJANDRO JOSÉ	GUARDIAN DEL POZO DEL PREDIO CHISANTES ZONA 3	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
150	022	PERDOMO ORTIZ, KEVIN DANILO	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
151	022	VELÁSQUEZ CHAMALÉ, JOSÉ DALMACIO	AUXILIAR Y DIGITADOR AGUA POTABLE	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
152	011	VELASQUEZ AXPUACA, ELMER TRINIDAD	ENCARGADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO -OMAS-	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,300.00					Q	250.00				Q	510.76	Q	4,039.24	
153	022	VELASQUEZ MARTINEZ, JOSÉ MANUEL	GUARDIAN DEL TANQUE DE MAMPOSTERIA Y TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE ZONA 4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
154	022	AGUILAR DEL CID, MARIA TEREZA	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,447.52					Q	225.80				Q	454.17	Q	3,219.15	
155	022	AXPUAC MARTÍNEZ, JOSÉ CELSO	OPERADOR DE PLUMILLA DE PARQUEO EN EL MERCADO LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	1,231.26					Q	80.65				Q	162.21	Q	1,149.70	

156	022	AXPUAC XICAY, EDELMA YADIRA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
157	022	BENITEZ NAJERA, ANA LUISA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
158	022	DE LEÓN BRITO, JACINTO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
159	022	DÍAZ VELASQUEZ, HIDALGO	GUARDIAN DEL MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
160	022	GONZÁLES GÓMEZ, MADELIN ALEJANDRA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
161	022	GONZALEZ TRIGUEROS DE VELASQUEZ, LUVIA	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
162	022	MIRANDA REYES, MARIO MANUEL	GUARDIAN MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.84	Q	3,564.06	
163	022	OSEIDA VELASQUEZ, ANA DEL ROSARIO	CONSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
164	022	PEREZ DIAZ, OLGA LUCRECIA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
165	023	PERÉN PEREZ, LUIS ENRIQUE	ADMINISTRADOR (A) DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	4,300.00					Q	250.00				Q	566.48	Q	3,983.52	
166	022	PÉREZ CÉDILLO, CATALINA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
167	022	QUEZADA PÉREZ, MAYRA ARACELY	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	

168	022	RODRIGUEZ CHIVICHON, JUDITH YOLANDA	ASISTENTE DEL ADMINISTRADOR (A) DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
169	022	RUANO PÉREZ, SINDY PAOLA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
170	022	SOSA VELASQUEZ, GLADYS VERONICA	CONSERJE DE MARCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
171	022	VELASQUEZ MARTINEZ, ELVIS ALEXANDER	COSERJE DE MERCADOS MUNICIPALES	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
172	022	VELASQUEZ VELASQUEZ, JOSE AGUSTIN	GUARDIÁN MERCADO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
173	022	VELASQUEZ OLIVARES, JOSE ESTUARDO	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	CONSERVACION MERCADO (S) MUNICIPALES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	502.83	Q	3,564.06	
174	022	ASPUAC AXPUAC DE SIL, MIRIAM REGINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
175	022	AXPUAC CHAVEZ, BRENDA MARLENY	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
176	022	AXPUAC DE LA CRUZ, MARLON GUSTAVO	GUARDIAN DEL -CAIMI-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
177	022	AXPUAC, IRVIN OMERO	GUARDIAN MUNICIPAL DEL PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
178	022	BOCHE HERNÁNDEZ, ESTARLIN ABRAHAM	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.53	Q	3,615.36	
179	022	CHAVEZ BAUTISTA, ABIMAEL	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	

180	022	CHICOP VELÁSQUEZ, MIGUEL ANGEL	DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION POR COOPERATIVA IEC	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,201.27					Q	209.68			Q	378.70	Q	3,032.24	
181	022	DÁVILA GIRÓN, CARLOS FRANCISCO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
182	022	DIONICO VELÁSQUEZ, SANDRA ESTER	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
183	022	ESTRADA CHACÓN, UZA PATRICIA	INSTRUCTOR(A) DE DANZA BALLET Y ZUMBA	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	4,000.00					Q	250.00			Q	473.20	Q	3,776.80	
184	022	GARCÍA OSEIDA, CAR,MEN PAMELA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
185	022	GÓMEZ PABLO, ELVIA BERLINDA	CONSERJE DE ESCUELA DE PARVULOS Y LIMPIEZA FINCA CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36	
186	022	GONZALEZ DIAZ, FRANCISCO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
187	022	HERNANDEZ LÓPEZ DE VELÁSQUEZ, FLOR DE MARÍA	CONSERJE DEL CEM Y ESCUELA MIXTA BILUGÜE PREPRI BILINGÜE	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
188	022	JUAREZ ASPUAC, JOSE REGINALDO	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
189	022	JOP GUEVARA, ALBA NINNETH	ENCARGADA DE LA OFICINA DE PROTECCION DE LA NIÑEZ	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,911.52					Q	250.00			Q	462.73	Q	3,698.79	
190	022	JOP GUEVARA, SINDY MAYDÉ	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
191	022	JUAREZ CHAVAC,GERARDO	GUARDIÁN PREDIO EL CERRO	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	

192	022	LÓPEZ ASPUAC, DIANA VICTORIA	SECRETARIO (A) Y DOCENTE DEL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
193	022	LÓPEZ CORADO, ANA RAQUEL	DIRECTOR (A) TÉCNICO (A) ADMINISTRATIVO (A) DEL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
194	022	MARTÍNEZ AXPUAC, AMILCAR FELIPE	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
195	022	MARTINEZ AXPUACA, MAYNOR LEONEL	GUARDIAN DEL CAIMI	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
196	022	MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, GRISELDA CAROLINA	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
197	022	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAGDALUGIA	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LAZARO AXPUACA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
198	022	PIXTÚN JUÁREZ, YEIMY ALMADELIA	ENCARGADO (A) DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36	
199	022	RETANA CHIROY, JOHNY MISRAHY	DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL -CEM-	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
200	022	SOCOREC GARCÍA, GEREMIAS	GUARDIAN ESCUELA COMUNIDAD DE LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
201	022	SOCOREC TAQUEZ, MOISES	GUARDIAN ESCUELA COMUNIDAD DE LA CUMBRE	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
202	022	TOTE BRAVO, DILAN DAVID	INSTRUCTOR DE INFORMATICA PARA EL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN MUNICIPAL	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
203	022	VELÁSQUEZ CACHÍN, SHEILA MELISSA	ASISTENTE DE LA OFICINA OMPNA Y OFICINA OMSAN	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.		Q	3,816.90					Q	250.000			Q	451.54	Q	3,615.36	

204	022	VELASQUEZ SANTOS, LUIS FERNANDO	GUARDIÁN DE LA ESCUELA PRIMARIA ZONA 4	APOYO A LA EDUCACION Y FORMACION ACADEMICA DE LOS HABITANTES, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36	
205	022	ASPUAC GARCIA DE RAMOS, SILVIA NOHEMI	RECEPTOR (A) DE FARMACIA MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
206	022	CÁRDENAS PINEDA, MARIAJOSÉ	BOMBERO (A) MUINICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,324.40					Q	217.74			Q	393.28	Q	3,148.86	
207	022	CUJCUY AXPUAC, DAVID ARTURO	SUBCOMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,971.68					Q	250.00			Q	469.85	Q	3,751.83	
208	022	CHAVAC, PEDRO LUIS	GUARDIÁN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36	
209	023	CHIPEL US, ALFONSO	GUARDIÁN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES INTERINO	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	1,108.13					Q	72.58			Q	131.09	Q	1,049.62	
210	022	MARTINEZ CENTENO, HENRY ARNOLDO	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36	
211	022	OJER SICAJAU, JOSÉ ELISEO	GUARDIAN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.53	Q	3,615.36	
212	022	PÉREZ ZEPEDA, ESTER ROSMERI	BOMBERO (A) MUNICIPAL	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36	
213	022	RASBOT SOL, ROBERTO	COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	4,105.24					Q	250.00			Q	485.65	Q	3,869.59	
214	022	SOMOZA QUEL, MARVYN JOSSUE	PILOTO DE LA AMBULANCIA DE BOMBEROS MUNICIPALES	APOYO A LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36	
215	022	JOACHIN CHIM, DULCE JERUSALEN	ENCARGADO (A) DE LA OMSAN	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q	3,816.90					Q	250.00			Q	451.54	Q	3,615.36	

216	022	JUTZUTZ ESPAÑA, MARÍA ISABEL	OPERADOR (A) DE OLLA DE PRESIÓN PARA BEBIDA DE SOYA	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
217	022	HERNANDEZ RODRÍGUEZ, ERICK GIOVANNI	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
218	022	JUAREZ SOLIS, JOSÉ RONALDO	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
219	022	PANTUJ AXPUAC, HUGO RENE	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	2,955.02					Q	193.55				Q	349.58	Q	2,798.99	
220	022	LÓPEZ MARTÍNEZ, YENER YUNAYQUER	ENTRENADOR DE BALONCESTO	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
221	022	LÓPEZ VÁSQUEZ, GREGORIO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL DOMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
222	022	MUÑOZ, GERBERTH BLADIMIR	GUARDIAN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	
223	022	RODRIGUEZ AJUALIP, ROBERTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	APOYO A LA CULTURA, AL DEPORTE Y A LA RECREACION SOCIAL, PARA LOS HABITANTES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ		Q	3,816.90					Q	250.00				Q	451.54	Q	3,615.36	

ENTIDAD: Recursos Humanos
DIRECCIÓN: 4ta calle 2-02 zona 1, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatépéquez
HORARIO DE ATENCIÓN: 08:00 a 17:00 horas
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: OSCAR GABRIEL VIDES ROSALES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2026
CORRESPONDE AL MES DE: ENERO DEL AÑO 2026

No.	REGLON	NOMBRES Y APELLIDOS (EMPLEADO SERVIDOR PÚBLICO)	CARGO	DEPENDENCIA	DIETAS	SUELDO	HONORARIO	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD	BONIFICACION PROFESION	BONO ESPEC	BONIFICACION INCETIVO	GASTOS DE REPRESENTACION	GASTOS FUN	TOTAL INGRESO	TOTAL DESCUENTOS	LÍQUIDO	MONTO VIÁTICOS
1	031	ARCHILA CULAJAY, RAMON	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q. 3,487.44					Q. 225.80				Q. 412.56	Q. 3,300.68	
2	031	ASPUAC VELASQUEZ, HENRRY GIOVANNI	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q. 3,607.00					Q. 225.80				Q. 426.71	Q. 3,406.09	
3	031	AXPUAC DIAZ, ARTURO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q. 2,985.48					Q. 193.54				Q. 353.18	Q. 2,825.84	
4	031	BALAN MARTÍNEZ, FREDY ALEXANDER	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q. 3,487.44					Q. 225.80				Q. 412.56	Q. 3,300.68	
5	031	DE PAZ TOTE, DOMINGO ARTURO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q. 3,114.24					Q. 193.55				Q. 368.41	Q. 2,939.38	
6	031	ESPAÑA TOJ, LUIS PORFIRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q. 3,114.24					Q. 193.55				Q. 368.41	Q. 2,939.38	

7	031	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ENRIQUE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,607.00					Q	225.80				Q	426.71	Q	3,406.09	
8	031	HERNANDEZ MARTINEZ, FEDERICO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,607.00					Q	225.80				Q	426.71	Q	3,406.09	
9	031	JALLEZ, RUBEN	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,607.00					Q	225.80				Q	426.71	Q	3,406.09	
10	031	JOP CHIGUICHON, JEFF ADELSON	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,607.00					Q	225.80				Q	426.71	Q	3,406.09	
11	031	JUAREZ VELASQUEZ, AXEL LEONEL	PLANILLERO	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,607.00					Q	225.80				Q	426.71	Q	3,406.09	
12	031	MARTINEZ GONZALEZ, ABRAHAM	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,114.24					Q	193.55				Q	368.41	Q	2,939.38	
13	031	MARTINEZ JUAREZ, JOSE INOCENTE	ENCARGADO DE OBRAS	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	4,325.00					Q	225.80				Q	511.65	Q	4,039.15	
14	031	MATEO AXPUAC, LUIS WYLFREDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,011.76					Q	193.55				Q	356.28	Q	2,849.02	
15	031	MEJÍA LÓPEZ, CRISTIAN ORLANDO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,487.44					Q	225.80				Q	412.56	Q	3,300.68	
16	031	MEJÍA LÓPEZ, ERIK GABRIEL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,487.44					Q	225.80				Q	412.56	Q	3,300.68	
17	031	MEJÍA UBEDO, ERIK ORLANDO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,114.24					Q	193.55				Q	368.42	Q	2,939.38	
18	031	MORALES GARCIA, FRANCISCO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,011.76					Q	193.55				Q	356.28	Q	2,849.02	
19	031	OSORIO GONZÁLEZ, ISRAEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,114.24					Q	193.55				Q	368.42	Q	2,939.38	
20	031	ROMERO GONZÁLEZ, EULALIO HILARIO	ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,607.00					Q	225.80				Q	426.76	Q	3,406.09	
21	031	SABAN VICENTE, MIGUEL ANGEL	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,114.24					Q	193.55				Q	368.42	Q	2,939.38	
22	031	TOLEDO MARTINEZ, MARCO AURELIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,487.44					Q	225.80				Q	412.56	Q	3,300.68	
23	031	TÚM VASQUEZ, SEBASTIAN	AYUDANTE	DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN		Q	3,487.44					Q	225.80				Q	412.56	Q	3,300.68	
24	031	VELASQUEZ VELASQUEZ, OSCAR DEMETRIO	ALBAÑIL	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION -DMP-		Q	3,114.24					Q	193.55				Q	368.42	Q	2,939.38	



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000822

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 018-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 028-RRHH-2026 RENGLON 029 de fecha 8 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal**; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2026	029	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO	INSTRUCTOR EN SEGURIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL	Q.36,029.99	08/01/2026
02-2026	029	HARIM AMANDA BORRAYO FLORES	ASESORÍA EN LA POLICÍA MUNICIPAL	Q.60,000.00	08/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda con los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
12 ENE 2026
Jesús Velásquez
11:21 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000737

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026)

RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con quince minutos (08:15 hrs), del día ocho de enero del año dos mil veintiséis (08/01/2026), NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Walter Hugo Ortega Blanco**, de cincuenta y seis (56) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteco, Bachiller En Ciencias Y Letras Por Madurez, originario vecino del municipio de San Bartolome Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- numero mil ochocientos veintiséis espacio cero cero novecientos sesenta y tres espacio cero trescientos siete (1826 00963 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la tercera

[REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y cinco (29429765). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "El Instructor", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero cero cinco guion dos mil veintiséis (005-2026) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis (05/01/2026) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "El Instructor" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructor en Seguridad de la Policía Municipal** Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) Acondicionamiento físico a los elementos de la Policía Municipal, b) defensa personal, c) Instrucciones para el buen uso de armamento, d) tiro con armas de fuego. "El Instructor" deberá de prestar servicios según programación del Director de la Policía Municipal, debiendo presentar informe de las actividades realizadas. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "EL Instructor" por los servicios que preste, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 36,029.99)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en **DOCE (12)** pagos consecutivos, de los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026) de la siguiente manera: **UN (01)** pago de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q. 2,255.81)** del ocho de enero del año dos mil veintiséis (08/01/2026) al día treinta y uno de enero del año dos mil



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000738

veintiséis (31/01/20026) y **ONCE (11)** pagos de **TRES MIL SETENTA QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 3,070.38)** del uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026) cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligado a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día ocho de enero del año dos mil veintiséis (08/01/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "El instructor" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El instructor", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "El instructor" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. "El instructor" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "El instructor" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El instructor", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El instructor" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El instructor" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El instructor" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El instructor" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El instructor" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El instructor" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "El instructor" no cumpla con



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000739

prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El instructor" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El instructor" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El instructor" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el instructor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Walter Hugo Ortega Blanco
DPI C.U.I. 1826 00963 0307

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Dirección:	

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00034079

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de enero del 2026

Shurman

7/11



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-29379-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00034079 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 3,603.00
Contrato número:	01-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de enero del 2026

Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



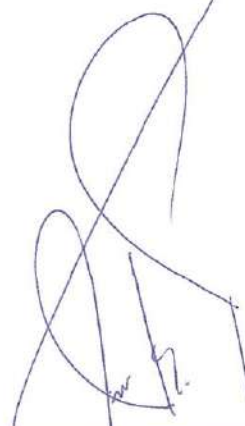
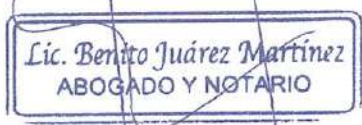
Validación de póliza
Código de validación: 14145556



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las siete horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil veintiséis; Yo: **BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ**, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil ochocientos veintiséis, cero cero novecientos sesenta y tres, cero trescientos siete (1826 00963 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, es advertido por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta el requirente, que está enterado de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco" vigente para el año dos mil veintiséis, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta el requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena

constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterado de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por el requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.

F 



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000740

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL

VEINTISÉIS (02-2026) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con veinticinco minutos (09:25 hrs) del día ocho de enero del año dos mil veintiséis (08/01/2026), NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Harim Amanda Borraro Flores**, cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil soltera, guatemalteca, Técnico Universitario Policía de Investigación Científica, originaria vecina del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero mil setecientos veintinueve espacio ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos espacio cero trescientos ocho (1729 87482 0308) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria dieciséis millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y seis (16671856). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "La técnico", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero cero seis guion dos mil veintiséis (006-2026) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis (05/01/2026) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Técnico" se compromete a prestar servicios técnicos de **Asesoría en la Policía Municipal**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes en dar asesorías a la policía municipal sobre: a) reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones municipales, con el fin de hacerlo del conocimiento del Juez de Asuntos Municipales, las transgresiones que le consten para efectos legales respectivos. b) El cumplimiento de las leyes y oponerse a cualquier acto que entrañe la violación de las mismas y actuar para impedirlos, cualquiera que fuere el infractor y circunstancias de la misma. c) cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento interno de la Policía Municipal. d) Participar y apoyar en las reuniones de la comisión ciudadana de seguridad del municipio. "La técnico" deberá prestar sus servicios todos los días de lunes a viernes para dar asesorías a la Policía Municipal de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La técnico" por los servicios que preste,



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000741

la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 60,000.00)**, cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **DOCE (12) PAGOS** consecutivos, detallados de la siguiente manera: **UN (01) PAGO** por un monto de **TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 3,870.96)** a partir del día ocho de enero del año dos mil veintiséis (08/01/2026) al día treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis (31/01/2026) y **ONCE (11) PAGOS** por un monto de **CINCO MIL CIENTO DOS QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 5,102.64)** a partir del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día ocho de enero del año dos mil veintiséis (08/01/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La técnico" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La técnico", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La técnico" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La técnico" declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La técnico" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La técnico", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La técnico" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La técnico" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La técnico" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La técnico" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La técnico" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000742

correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La técnico" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La técnico" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La técnico" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La técnico" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La técnico" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el técnico, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Harim Amanda Borrayo Flores
DPI C.U.I. 1729 87482 308

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-29286-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00034048 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	HARIM AMANDA BORRAYO FLORES
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q: 5,357.14
Contrato número:	02-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de enero del 2026

Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 14144316

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 5,357.14

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	HARIM AMANDA BORRAYO FLORES
Dirección:	

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00034048

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON 14/100 (Q. 5,357.14).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de HARIM AMANDA BORRAYO FLORES, el cumplimiento de las obligaciones que le impone SERVICIOS TECNICOS No. 02-2026 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, el día 08 de enero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 08 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO QUETZALES CON 43/100 (Q.53,571.43) NO INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES CON 14/100 (Q.5,357.14). y estará vigente por el período comprendido del 08 de enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de enero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



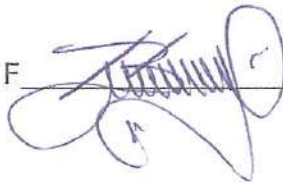
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.

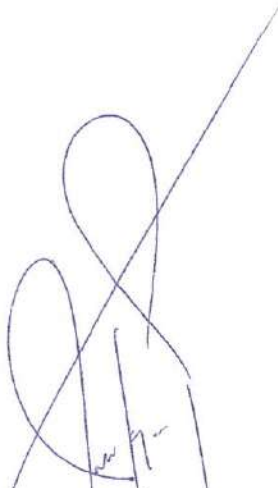
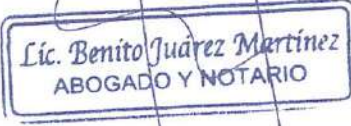




En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las siete horas del día ocho de enero del año dos mil veintiséis; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **HARIM AMANDA BORRAYO FLORES**, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Técnico Universitario Policía de Investigación Científica, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil setecientos veintinueve, ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos, cero trescientos ocho (1729 87482 0308), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** **HARIM AMANDA BORRAYO FLORES**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 “Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco” vigente para el año dos mil veintiséis, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve “Otras remuneraciones de personal temporal” en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena

constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.

F  _____



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000823

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 019-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 030-RRHH-2026 RENGLON 029 con fecha de recibido 9 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
03-2026	029	ANDREA CELESTE SIAN CHOXOM	INSTRUCTORA DE MÚSICA	Q.29,435.48	08/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
12 ENE 2026
Jesús Velásquez
11:21 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axyuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000743

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS

(03-2026) RENGLO 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con cuarenta minutos (10:40 hrs) del día ocho de enero del año dos mil veintiséis (08/01/2026) NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Andrea Celeste Sian Choxom**, de diecinueve (19) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteca, Bachiller en educación Musical, originaria y vecina del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- tres mil catorce espacio cuarenta y seis mil seiscientos uno espacio cero ciento uno (3014 46601 0101) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala [REDACTED] San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria trescientos un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos uno (301446601). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "La instructora", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero cero nueve (009-2026) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis (05/01/2026) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La instructora" se compromete a prestar servicios técnicos de **Instructora de Música**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades necesarias para el buen desempeño de su puesto. "La instructora" deberá prestar sus servicios asistiendo tres veces a la semana (lunes, martes y miércoles) y días sábados debiendo realizar sus obligaciones los días establecidos en dicho municipio. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La instructora" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 29,435.48)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva **DOCE (12) PAGOS** detallados de la siguiente manera **UN (01) PAGO** de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 1,935.48)**, del ocho de enero del año dos mil veintiséis (08/01/2026) al treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis (31/01/2026) y **ONCE (11) PAGOS** de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00)** a partir del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000744

haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-** Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día ocho de enero del año dos mil veintiséis (08/01/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La instructora" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La instructora", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La instructora" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La instructora" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La instructora" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La instructora", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La instructora" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La instructora" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La instructora" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La instructora" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La instructora" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La instructora" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La instructora" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000745

sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La instructora" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La instructora" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la instructora, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Andrea Celeste Sian Choxom
DPI C.U.I. 3014 46601 0101

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-31757-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00035074 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ANDREA CELESTE SIAN CHOXOM
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 2,943.55
Contrato número:	03-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 08 días del mes de enero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 14198156

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 2,943.55

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	ANDREA CELESTE SIAN CHOXOM
Dirección:	

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00035074

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON 55/100 (Q. 2,943.55).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **ANDREA CELESTE SIAN CHOXOM**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 03-2026 celebrado en san Bartolomé milpas altas, departamento de Sacatepéquez, el día 08 de enero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 08 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON 48/100 (Q.29,435.48) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON 55/100 (Q.2,943.55). y estará vigente por el período comprendido del 08 de enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de enero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000832

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 027-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRECE DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

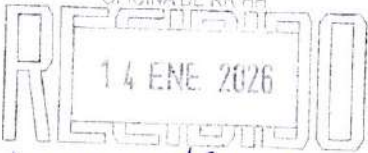
El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 039-RRHH-2026 RENGLON 029 de fecha 13 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
04-2026	029	JENIFER NAHOMY MÁRQUEZ AVILA	INSTRUCTORA DE COCINA Y REPOSTERÍA	Q.40,758.06	12/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000747

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL

VEINTISÉIS (04-2026) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas,

municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con veintinueve minutos (09:29 hrs) del día doce de enero del año dos mil veintiséis (12/01/2026) NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el

departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez

delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil

veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas,

departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Jenifer Nahomy Márquez Avila**, de veintitrés (23) años de edad, de estado civil soltera, guatemalteca, Perito Contador con Orientación En computación, originaria del municipio de Antigua

Guatemala departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Lucas departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil ochocientos espacio ochenta y dos mil

quinientos cuarenta y uno espacio cero trescientos uno (2800 82541 0301) extendido por el RENAP, de la República de

departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria ciento nueve millones quinientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y nueve (109582969). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de

nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos

denominaremos "La Municipalidad y "La Instructora", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con

fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero diez guion dos mil veintiséis (010-2026) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis (05/01/2026) y los artículos cincuenta y dos (52)

y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República,

que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Instructora" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructora de cocina y repostería**. Prestando los servicios en el

municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) Capacitar a diferentes grupos de mujeres, del municipio en general, según las necesidades de la Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad. b)

capacitar en las distintas escuelas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas. b) Todas las actividades a los servicios que preste. "La instructora" deberá prestar sus servicios de lunes a viernes. Cada asistencia será respaldada con

fotografías y firmas de los asistentes de cada actividad. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "La instructora" por los servicios que preste, la cantidad de **CUARENTA MIL**

SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q. 40,758.06) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000748

partida presupuestaria, la suma se hará efectiva **DOCE (12) PAGOS** detallados de la siguiente manera **UN (01) PAGO** de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON SEIS CENTAVOS (Q. 2,258.06)**, del doce de enero del año dos mil veintiséis (12/01/2026) al treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis (31/01/2026) y **ONCE (11) PAGOS** de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00)** a partir del día uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-** Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día doce de enero del año dos mil veintiséis (12/01/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La instructora" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La instructora", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La instructora" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "La instructora" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "La instructora" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La instructora", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La instructora" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La instructora" incurre en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La instructora" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Instructora" podrá dar por terminado el contrato sin



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000749

responsabilidad de su parte. "La instructora" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La instructora" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La instructora" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La instructora" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La instructora" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la profesional, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Jenifer Nahomy Márquez Ávila
DPI C.U.I. 2800 82541 0301

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-37497-2026**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00037326 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

JENIFER NAHOMY MÁRQUEZ AVILA

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME
MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ

Monto asegurado:

Q. 4,075.81

Contrato número:

04-2026 RENGLON 029

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 12 días del mes de enero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 14328936

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 4,075.81

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	JENIFER NAHOMY MÁRQUEZ AVILA
Dirección:	

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00037326

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 81/100 (Q. 4,075.81).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **JENIFER NAHOMY MÁRQUEZ AVILA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS TECNICOS No. 04-2026 RENGLO 029** celebrado en San Bartolome Milpas Altas Municipio del departamento de Sacatepéquez, el día 12 de enero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 12 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS TECNICOS** asciende a la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON 06/100 (Q.40,758.06)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **CUATRO MIL SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 81/100 (Q.4,075.81).** y estará vigente por el período comprendido del 12 de enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de enero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



Representante Legal

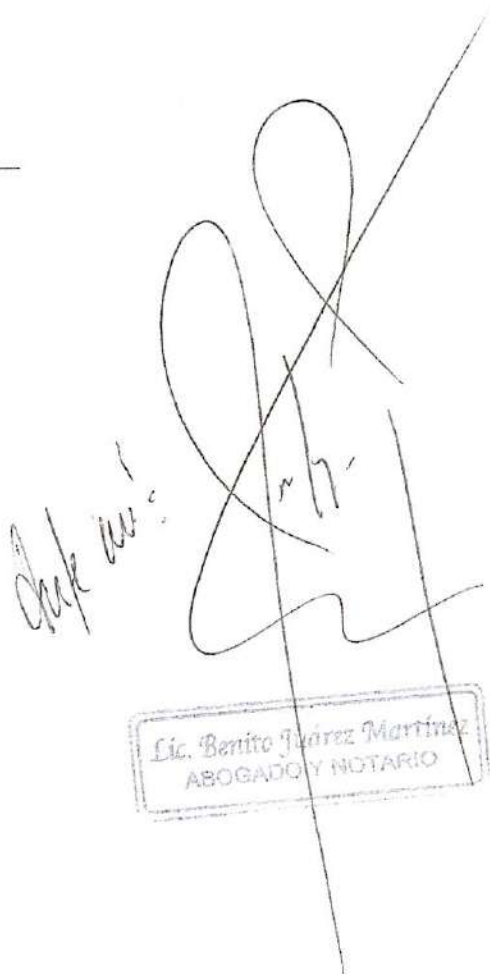




En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las siete horas con treinta minutos del día doce de enero del año dos mil veintiséis; Yo: **BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ**, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **JENIFER NAHOMY MÁRQUEZ AVILA**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil ochocientos, ochenta y dos mil quinientos cuarenta y uno, cero trescientos uno (2800 82541 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** **JENIFER NAHOMY MÁRQUEZ AVILA**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco" vigente para el año dos mil veintiséis, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterada de los alcances

legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.

F



Lic. Benito Juárez Martínez
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000841

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 035-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 047-RRHH-2026 RENGLON 029 de fecha 15 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
05-2026	029	NORA LETICIA SIÂN AXPUAC	INSTRUCTORA DE COSTURA Y CONFECCIÓN	Q.28,870.97	15/01/2026
06-2026	029	PABLO ELIAS JOP CALLEJAS	INSTRUCTOR DE MÚSICA Y BANDA MUNICIPAL	Q.46,193.55	15/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda con los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
OFICINA DE RR HH
RECIBIDO
16 ENE 2026
Jesús Velásquez
14/22 HS

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000750

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con veinticuatro minutos (08:24 hrs) del día quince de enero del año dos mil veintiséis (15/01/2026) NOSOTROS: Por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Nora Leticia Sián Apxuac**, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil casada, guatemalteca, Bachiller Industrial Con Especialidad En Costura, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil cuatrocientos veinticinco espacio cero tres mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos siete (2425 03551 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED], departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria veintisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos catorce (27958914). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y La Instructora", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero once guion dos mil veintiséis (011-2026) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis (05/01/2026) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "La Instructora" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructora de Costura Y Confección**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) atención en capacitación en los diferentes grupos organizados de este municipio y personas particulares interesadas en el curso. b) informe mensual detallado de los logros obtenidos en las diferentes capacitaciones que atiende, asistencia de cada grupo. c) impartiendo el curso los días Lunes de 14:00 a 17:00 horas, miércoles de 8:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas y los días vienes de 14:00 a 17:00 horas los servicios que deberá de cumplir serán prestados en los módulos del centro de capacitación -CAIMI-. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Instructora" por los servicios que preste, la cantidad de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 28,870.97)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **DOCE (12) pagos**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000751

consecutivos, de los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiséis, de la siguiente manera: **UN (01)** pago de **MIL TRESCIENTOS SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 1,370.97)** del quince de enero del año dos mil veintiséis (15/01/2026) al día treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis (31/1/2026) y **ONCE (11)** pagos de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 2,500.00)** del uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día quince de enero del año dos mil veintiséis (15/01/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La instructora" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Instructora", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Instructora" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA:** DECLARACION JURADA. "La Instructora" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La Instructora" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Instructora", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Instructora" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones ; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "La Instructora" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Instructora" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la clausula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Instructora" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Instructora" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000752

nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Instructora" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La Instructora" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES: Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Instructora" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Instructora" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "La Instructora" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo la profesional, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACION DEL CONTRATO. Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Nora Leticia Sián Apxuac
DPI C.U.I. 2425 03551 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-40773-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00038770 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	NORA LETICIA SIAN AXPUC
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 2,887.10
Contrato número:	000750

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de enero del 2026

Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 14488996

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 2,887.10

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	NORA LETICIA SIAN AXPUAC
Dirección:	

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00038770

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 10/100 (Q. 2,887.10).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **NORA LETICIA SIAN AXPUAC**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 000750 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 15 de enero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 15 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA QUETZALES CON 97/100 (Q.28,870.97)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 10/100 (Q.2,887.10).** y estará vigente por el período comprendido del 15 de enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de enero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.

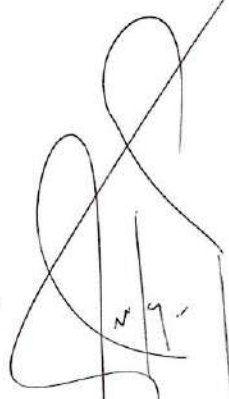
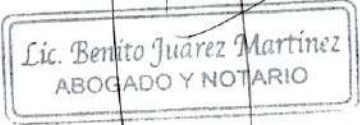




En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las siete horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil veintiséis, Yo: **BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ**, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **NORA LETICIA SIÁN AXPUAC**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Bachiller Industrial con Especialidad en Costura, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos veinticinco, cero tres mil quinientos cincuenta y uno, cero trescientos siete (2425 03551 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** **NORA LETICIA SIÁN AXPUAC**, es advertida por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta la requirente, que está enterada de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco" vigente para el año dos mil veintiséis, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta la requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito

anteriormente, y que está enterada de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.

F 


29.1




Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000753

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (06-2026)

RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 hrs) del día quince de enero del año dos mil veintiséis (15/01/2026) NOSOTROS: Por una parte **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Pablo Elias Jop Callejas**, treinta y tres (33) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil ciento cuarenta y uno espacio veintidós mil seiscientos setenta espacio cero trescientos siete (2141 22670 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la cuarta (4ta). [REDACTED] del departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria ochenta y dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos noventa y uno (82293791). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "El Técnico", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal numero cero doce guion dos mil veintiséis (012-2026) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis (05/01/2026) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "El Técnico" se compromete a prestar servicios técnicos de **Instructor de Música y Banda Municipal**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades necesarias para el buen desempeño de su puesto. El Contratado deberá prestar sus servicios asistiendo tres veces a la semana los días lunes, martes y jueves y realizar las obligaciones los días establecidos en dicho municipio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Técnico" por los servicios que preste, la cantidad DE **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 46,193.55)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **DOCE (12)** pagos consecutivos, de los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiséis, de la siguiente manera: **UN (01) pago DE DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 2,193.55)** del quince de enero del año dos mil veintiséis (15/01/2026) al día treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis (31/1/2026) y **ONCE (11) pagos de CUATRO**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000754

MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,000.00) del uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2026 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día quince de enero del año dos mil veintiséis (15/01/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026) **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El Técnico" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El Técnico", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El Técnico" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "El Técnico" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El Técnico" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El Técnico", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Técnico" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Técnico" incurre en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El Técnico" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El Técnico" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El Técnico" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El Técnico" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000755

de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "El Técnico" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El Técnico" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El Técnico" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El Técnico" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el técnico, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Pablo Elias Jop Callejas
DPI C.U.I. 2141 22670 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-41337-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00038945 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

PABLO ELIAS JOP CALLEJAS

Beneficiario:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME
MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPEQUEZ

Monto asegurado:

Q. 4,619.35

Contrato número:

06-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de enero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 14501276

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	PABLO ELIAS JOP CALLEJAS
Dirección:	

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00038945

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de enero del 2026

Shurman

7/11



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





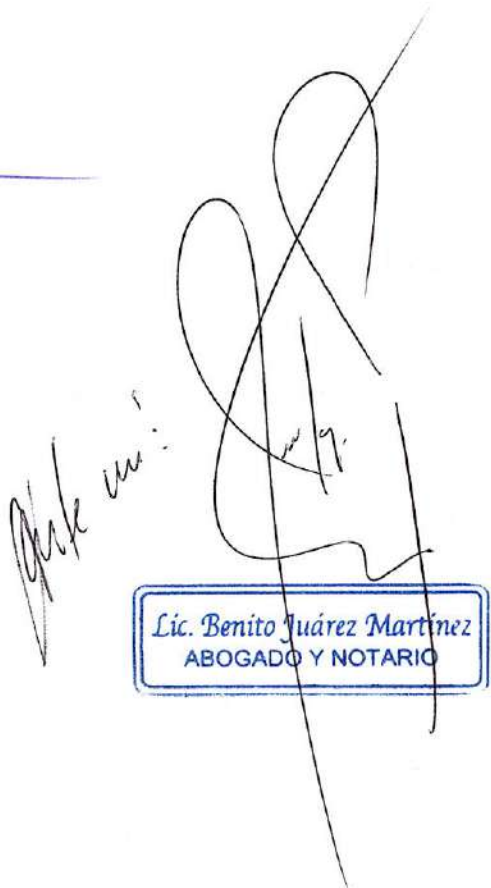
En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las siete horas del día quince de enero del año dos mil veintiséis; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **PABLO ELIAS JOP CALLEJAS**, de treinta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil ciento cuarenta y uno, veintidós mil seiscientos setenta, cero trescientos siete (2141 22670 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente:

PRIMERO: **PABLO ELIAS JOP CALLEJAS**, es advertido por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad.

SEGUNDO: Manifiesta el requirente, que está enterado de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 36-2024 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco" vigente para el año dos mil veintiséis, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.

TERCERA: En virtud de lo antes expuesto, manifiesta el requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterado de los alcances legales de esta declaración,

así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por el requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards. Below the signature is a rectangular notary stamp with a blue border. The stamp contains the text "Lic. Benito Juárez Martínez" and "ABOGADO Y NOTARIO" in blue ink. To the left of the stamp, there is a handwritten note in blue ink that reads "Pide un: 1/9".



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000827

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 023-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 035-RRHH-2026 RENGLON 182 de fecha 12 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 182 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 182 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2026	182	PATRICIA ACELY MALDONADO VALLE DE VELÁSQUEZ	ODONTÓLOGA	Q.83,774.19	09/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda con los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



16:12
Verónica Naz



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS

MIL VEINTISÉIS (01-2026) RENGLÓN 182. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día nueve de enero del año dos mil veintiséis (09/01/2026), NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez por la otra parte; **Patricia Acely Maldonado Valle de Velásquez**, de profesión Cirujana Dentista, con número de colegiado activo dos mil ciento noventa y tres (2193) de sesenta (60) años de edad, estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina de Guatemala, Guatemala, identificada con Documento Personal de Identificación número de -CUI- dos mil seiscientos veintitrés espacio treinta y ocho mil diecisiete espacio cero ciento uno (2623 38017 0101), con [REDACTED]

[REDACTED], departamento de Sacatepéquez, lugar que señaló para recibir notificaciones, y con número de identificación tributaria NIT ocho millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho (8387478). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe según acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cero cero cuatro guion dos mil veintiséis (004-2026) de fecha cinco de enero del año dos mil veintiséis (05/01/2026) y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y el Reglamento de la referida ley; el Decreto del Congreso de la Republica número doce guion dos mil dos (12-2002), que contiene el código municipal. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratista" se compromete a prestar servicios profesionales como **ODONTÓLOGA**, en atención a la población en general. Debiendo aportar equipo médico dental e instrumental incluyendo, el material e insumos de la clínica dental,



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

prestando sus servicios profesionales a la población los días lunes, miércoles, viernes y día sábado en horarios de 8:00 a 12:00 horas. La Contratista deberá prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se le requieran. Los anteriores servicios serán prestados en el local numero 3-4 planta alta del mercado municipal nuevo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "La Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q.83,774.19)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin en el renglón presupuestario 182, la suma se hará efectiva en **DOCE (12) PAGOS** consecutivos de los meses de enero a diciembre del año dos mil veintiséis (2026) de la siguiente manera: **UN (01) pago de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECINUEVE CENTAVOS (Q. 6,774.19)** del dos de enero del año dos mil veintiséis (02/01/2026) al treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis (31/01/2026) y **ONCE (11) pagos de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00)** del uno de febrero del año dos mil veintiséis (01/02/2026) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, cada pago se hará por medio de cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente "La Contratista" acompañadas del **informe mensual** de las actividades que realice por la prestación de los servicios a satisfacción de "La Municipalidad" así mismo el último pago se realizara al presentar el **Informe Final**, al presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día dos de enero del año dos mil veintiséis (02/01/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "La Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "La Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "La



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES.

"La contratista" presentará los informes de forma mensual y los que le fueren requeridos por "La Municipalidad" y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada.

NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurre en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA:** APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato sin responsabilidad alguna de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que La Contratista no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA:** CONTROVERSIAS. Toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DÉCIMA SEXTA:** CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL PROFESIONAL", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel con membrete de la Municipalidad del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez impreso únicamente en su anverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Patricia Acely Maldonado Valle de Velásquez,
C.U.I. 2623 38017 0101
Colegiado Numero 2193

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 8,377.42

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	PATRICIA ACELY MALDONADO VALLE VELASQUEZ
Dirección:	

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00035929

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 42/100 (Q. 8,377.42).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **PATRICIA ACELY MALDONADO VALLE VELASQUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-2026 celebrado en MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 09 de enero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 02 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON 19/100 (Q.83,774.19) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 42/100 (Q.8,377.42). y estará vigente por el período comprendido del 02 de enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 09 días del mes de enero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-33738-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00035929 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	PATRICIA ACELY MALDONADO VALLE VELASQUEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 8,377.42
Contrato número:	01-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 09 días del mes de enero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 14243616



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ -----

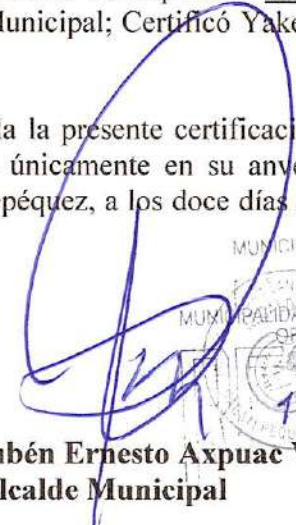
CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el **ACTA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS** de sesión pública Ordinaria celebrada por el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día nueve de enero del año dos mil veintiséis, en la que inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee: -**TERCERO:** En el orden de agenda el señor Alcalde Municipal previa lectura sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Económicos, Contable y de Auditoría No. 01-2026 Renglón 184 Cuentadancia No. 2022-300-307-22-001 suscrito con fecha seis de enero del año dos mil veintiséis, con el Licenciado Edwar Eleazar González Sey; a través del cual se contrata para la prestación de Servicios Profesionales de Auditor Interno de esta Municipalidad; para el efecto el Concejo Municipal procedió con el análisis y discusión de cada una de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y tomando en cuenta que se encuentran conforme la ley; **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado Edwar Eleazar González Sey cumplió en suscribir el referido contrato dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción del mismo, teniendo a la vista la respectiva Fianza de Cumplimiento de Contrato Clase C-2, Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato No. CG908-00031290 emitida por ASEGURADORA RURAL, S.A. de fecha seis de enero del año dos mil veintiséis; por lo que amerita aprobar el referido contrato para que surta sus efectos legales y obligue a las partes; **POR TANTO:** Con base a lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 75 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículos 42 y 55 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; Artículos 33 y 35 del Código Municipal; el Concejo Municipal al resolver en unanimidad de votos **ACUERDA: I)** Aprobar Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Auditor Interno, para el servicio de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, bajo el Renglón asignado en el actual Presupuesto Municipal, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2026	184	Lic. Edwar Eleazar González Sey	Auditor Interno	Q. 84,000.00	06/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del Contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatos, certifíquese y notifíquese a donde corresponda. -**CUARTO:**... (fs.-) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal; Certificó Yakelin Mishel Vicente Chitay, Secretaria Municipal, Interina. -

Y, para remitirla a donde corresponde se extiende, firma y sella la presente certificación, la cual está contenida en una hoja de papel bond membretado, impresa únicamente en su anverso; en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.


Yakelin Mishel Vicente Chitay
Secretaria Municipal, Interina


Vo.Bo. PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal

12 ENE 2026
16:12
Verónica Naz



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES

ECONÓMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA NUMERO CERO UNO

GUION DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026) RENGLÓN 184 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes seis de enero del año do mil veintiséis (06/01/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte el señor PEM **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez** setenta y un (71) años de edad, casado, Guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica quien actúa en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representante y personero legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, acreditándolo mediante acuerdo de nombramiento número 007-2023 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, y copia certificada del acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez por la otra parte; el **Licenciado Edwar Eleazar González Sey** de treinta y cuatro (34) años de edad, Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, de estado civil soltero, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil setenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil quinientos veintidós espacio cero cuatrocientos diez (2079 49522 0410) extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, con colegiado activo con numero de registro doce mil novecientos nueve (12909), del colegio profesional de contadores públicos y con [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria sesenta y ocho millones novecientos setenta y dos mil trescientos veintiséis (68972326). A quien en el presente documento se le denominara "**EL PROFESIONAL**". Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA INTERNA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento establecido en el Artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (Dto. 57-92) del congreso de la Republica. Y mediante Acta número cien guion dos mil veinticinco (100-2025) de sesión Pública Ordinaria celebrada por el honorable Concejo Municipal de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco (16/12/2025), inserto en el punto **OCTAVO** a través de la cual se aprobó la contratación de servicios de Auditoría Interna del Licenciado **Edwar Eleazar González Sey**. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: "**EL PROFESIONAL**" como

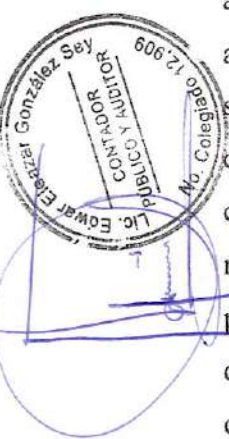


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

consecuencia de los servicios contratados, se obliga a realizar de conformidad con los lineamientos y dentro del plan del presente contrato como **“AUDITOR INTERNO”** de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, por lo que se procede a suscribir el presente contrato administrativo y de servicios profesionales de Asesoría y Capacitación al personal municipal de la Dirección De Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), Dirección Municipal de Planificación (DMP), en la conformación de expedientes de proyectos en las distintas modalidades y eventos de cotización y licitación pública y demás unidades municipales. **TERCERA: DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “EL PROFESIONAL”** se compromete a prestar los servicios profesionales como Asesor y Capacitador Municipal, conforme los términos de referencia siguientes: **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** **a)** Asesorar al Concejo Municipal, Alcalde Municipal y a la Dirección De Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) en aspectos correspondientes a su especialidad. **b)** Redactar el informe de auditoría por cada trabajo realizado, con base en la metodología establecida en las normas de auditoria gubernamental y guías específicas, asegurando que los mismos contengan las alternativas apropiadas para fortalecer el control interno. **c)** Cumplir con las normas, principios éticos y procedimientos emitidos por la Contraloría General de Cuentas. **d)** Asesorar en materia de control interno a las diferentes unidades administrativas para que diseñen y pongan en funcionamiento procedimientos de controles eficientes y eficaces que apoyen la Gestión Municipal. **e)** Ejecutar el Plan Anual de Auditoria aprobado, con base a la metodología establecido por la Contraloría General de Cuentas a través de los diferentes tipos de auditoría y evaluaciones que sean necesarios para cubrir todo el ámbito de competencia y operaciones de la municipalidad. **f)** Planificar estratégicamente las actividades para cumplir con los objetivos de asesoramiento y consulta, a través de trabajos que agreguen valor a los procesos. **g)** Apoyar a las autoridades con la información que ayude a identificar las fuentes de desperdicio de recursos y los sectores de riesgo para que la administración esté en condiciones para tomar las medidas correctivas que ayuden a mitigar el impacto de los riesgos. **h)** Promover el proceso transparente de rendición de cuentas, que permita a cada funcionario y empleado público de la municipalidad cumplir con su responsabilidad en forma oportuna y adecuada. **i)** Promover la observancia de leyes y reglamentos, para garantizar que los fondos se inviertan en forma eficiente, efectiva y transparente. **j)** Revisar los documentos de la emisión de cheques. **k)** Efectuar la glosa posterior de documentos como: órdenes de compra y pago. **l)** Revisión de las liquidaciones de caja chica. **m)** Revisar las operaciones de registro en las cajas fiscales y archivo de los documentos de respaldo. **n)** Revisar los registros contables. **o)** Resolver expedientes. **p)** Efectuar cortes de caja central y anexos. **q)** Efectuar auditorias selectivas. **r)** Revisar inventarios. **s)** verificar la aplicación de leyes (Contrataciones del Estado, Guatecompras, IVA, Impuesto Sobre Renta, Manual de Clasificaciones Presupuestario y otras). **t)** Verificar los acuerdos de Alcaldía Municipal. **u)** Verificar las prestaciones laborales. **v)** Revisar contratos laborales, de obras, bienes y/o suministros. **w)** Revisar pagos por combustible. **x)** Revisar planillas por pago a personal municipal, Impuestos, IGSS y por descuentos a personal. Verificar que se cumplen las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos de la municipalidad. **y)** Revisar la información financiera





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de la municipalidad para asegurar su exactitud y confiabilidad. z) Evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos operativos de la municipalidad. Revisar y evaluar la eficacia del sistema de control interno de la municipalidad. aa)

Identificar áreas de mejora en los procesos y sistemas de la municipalidad para optimizar su funcionamiento. bb) Otras funciones inherentes al cargo. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO
PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente Contrato según Acta de Concejo Municipal es a partir del día uno de enero del año dos mil veintiséis (01/01/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), debiendo asistir a la Municipalidad durante un día y medio a la semana, siendo los días lunes medio día de 12:00 al 17:00 hrs y los días martes en horario de 8:00 a 17:00 horas así también deberá presentarse las veces que sea requerido de emergencia, para realizar las funciones de auditoría interna, asesoría y capacitación y demás actividades inherentes a dicho cargo, excepto cuando la administración municipal requiera su presencia. **QUINTA:** HONORARIOS: LA MUNICIPALIDAD conviene en pagar los honorarios a “EL PROFESIONAL” por los servicios profesionales de Auditoría interina, Asesoría y Capacitación que preste de la siguiente manera: **DOCE** (12) pagos de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 7,000.00)** a partir del uno de enero del año dos mil veintiséis (01/01/2026) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026); para hacer un total en el periodo contratado de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 84,000.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provenientes de los recursos de la Municipalidad asignados a las fuentes del **Renglón 184 21-0101-0001, 184 22-0101-0001, 184 31-0151-0001** del presupuesto de egresos vigente de la Municipalidad, cada pago en periodos no menores de treinta (30) días, dichos pagos se harán contra entrega de informes de las labores realizadas, así como de la factura Electrónica en Línea -FEL-. respectiva por parte de “EL PROFESIONAL” **SEXTA:** NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Nosotros, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL PROFESIONAL”, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios, no tienen la calidad de Sueldo o Salario, sino de HONORARIOS. Queda entendido que EL PROFESIONAL, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como Indemnizaciones, Aguinaldo, Bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, Licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de La Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA: Yo, el PROFESIONAL, declaro bajo juramento de ley que no me encuentro comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES: El Profesional debe presentar informes mensuales de las asesorías realizadas en la Municipalidad. **NOVENA:** PROHIBICIONES: Al Profesional le queda prohibido ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. En su carácter de Asesor, tampoco puede participar en decisiones





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

administrativas u operativas que son propias de la Administración Municipal. **DECIMA:**

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se obliga a prestar al **PROFESIONAL** toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de los servicios y proporcionará mobiliario para el efecto, así como facilitará **"AL PROFESIONAL"**

toda la información y colaboración en el desarrollo del trabajo e instruirá al personal sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Asesoría **DECIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 del Reglamento de dicha Ley.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato, lo trataremos de resolver directamente entre nosotros, con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos litigiosos se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia, y para el efecto, **"EL PROFESIONAL"** renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la dirección antes indicada quedando obligado a notificar a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier cambio, en caso contrario, se tendrán por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por rescisión acordada entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato; c) Por vencimiento del plazo estipulado. **DECIMA CUARTA:**

CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO: Yo el profesional, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, LA MUNICIPALIDAD y el PROFESIONAL, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

PEM. Rubén Ernesto Axiuac Velásquez
Alcalde Municipal

Licenciado Edwar Eleazar González Sey
DPI C.U.I. 2079 49522 0410 906
Colegiado 12909

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-22312-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00031290 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: EDWAR ELEAZAR GONZALEZ SEY
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q. 8,400.00
SERVICIOS PROFESIONALES
número: 01-2026 RENGLON 184

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 06 días del mes de enero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 13993056

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 8,400.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	EDWAR ELEAZAR GONZALEZ SEY
Dirección:	

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00031290

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 8,400.00).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **EDWAR ELEAZAR GONZALEZ SEY**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-2026 RENGLON 184** celebrado en San Bartolome Milpas Altas Municipio del departamento de Sacatepéquez, el día 06 de enero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES** a partir del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **SERVICIOS PROFESIONALES** asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.84,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.8,400.00).** y estará vigente por el período comprendido del 01 de enero del 2026 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 06 días del mes de enero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.



Representante Legal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000849

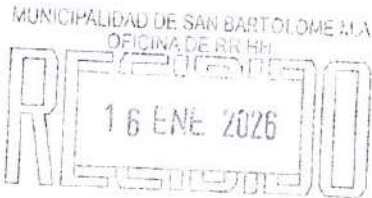
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 038-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 052-RRHH-2026 RENGLON 182 de fecha 16 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato bajo renglón presupuestario 186 del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 186 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2026	186	JOSÉ BAYRON VALLE SÁNCHEZ	TÉCNICO DE INFORMATICA	Q.50,400.00	13/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda con los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpúac Velasquez
Alcalde Municipal



15:35

Verónica Naz



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS**

NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026) RENGLÓN 186

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo el día trece de enero del año dos mil veintiséis (13/01/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil novecientos cuarenta y uno espacio noventa y un mil doscientos ochenta y uno espacio cero trescientos uno (1941 91281 0301) extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: El Técnico **José Bayron Valle Sánchez**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Perito en Gerencia Administrativa, originario y vecino del municipio de Pastores departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil ochocientos noventa y dos espacio ochenta y nueve mil setecientos cincuenta nueve espacio cero trescientos tres (1892 89759 0303) extendido por el RENAP de la República,

con Numero de Identificación

Tributaria diez millones cuatrocientos veinte mil doscientos noventa (10420290). En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos el primero como **"LA MUNICIPALIDAD"** y el segundo como **"El Técnico"**. Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL el presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los Artículos cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas; cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 32 del acuerdo Gubernativo Decreto número cincuenta y



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato o proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. El incumplimiento de esta disposición dará motivo a "LA MUNICIPALIDAD" para rescindir inmediatamente el contrato y tomar las medidas que el caso amerite. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA** yo. "EL TECNICO" declaro bajo juramento de ley que no me encuentro comprometido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato lo trataremos de resolver directamente con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos del litigio se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia y para el efecto. "EL TECNICO" renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que "LA MUNICIPALIDAD" elija, señalando para recibir notificaciones y/o citaciones en la calle del volcán casa L21 Barrio la Cruz del municipio de Pastores departamento de Sacatepéquez quedando obligado a notificar "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier cambio, en caso contrario se tendrá por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado. **NOVENA: IMPUESTOS:** queda entendido que el siguiente contrato esta afecta al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y se hará efectivo de conformidad con la ley. Lo estipulado en este contrato no incluye el cumplimiento por parte de "EL TECNICO" de la obligación de efectuar cualquier pago de índole tributario de cualquier naturaleza que se establezca en las leyes de la Republica de Guatemala y que le corresponda, derivado de la presente contratación. **DECIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) el valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del estado y Artículo 38 reglamento de dicha Ley.- **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidencia por parte de "EL TECNICO" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) cuando así convenga a sus intereses; c) por rescisión acordada entre ambas partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y d) en caso de incumplimiento por parte de "EL TECNICO" de una sola o más de las condiciones contractuales estipuladas.- **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el técnico, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Siete guion noventa y dos (Dto. 57-92) del Congreso de la Republica. Y mediante acuerdo de alcaldía municipal número cero cero siete guion dos mil veintiséis

(007-2026) de fecha Cinco de enero del año dos mil veintiséis (05/01/2026), a través de

la cual se aprobó la contratación de los **SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS** al Técnico **José Bayron Valle Sánchez**. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta el Director de Recursos Humanos, el Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que se procede a contratar los servicios **TECNICOS**, del señor **José Bayron Valle Sánchez** como **TÉCNICO DE INFORMÁTICA**, para la cual tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones: **a)** Responsable del funcionamiento y mantenimiento del equipo de cómputo, sistemas y otros dispositivos indispensables para la administración municipal, **b)** Responsable del manejo de inventario de suministros e insumos para el mantenimiento del equipo de cómputo municipal. **c)** Todas las funciones y responsabilidades inherentes a los servicios técnicos que preste. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (01/01/2026) AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (31/12/2026), debiendo asistir a la Municipalidad dos veces por semana para la prestación de sus servicios y así también deberá presentarse las veces que sea requerido en caso de emergencia. **CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL TECNICO" por los servicios que preste, la cantidad de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 50,400.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin. La suma se hará efectiva en **DOCE (12) PAGOS** de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,200.00)**, correspondientes del uno de enero del año dos mil veintiséis (01/01/2026) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días con cargo al **renglón 186** y cada pago se hará por medio de cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente "El Técnico" acompañadas del **informe mensual** de las actividades que realice por la prestación de los servicios a satisfacción de "La Municipalidad" así mismo el último pago se realizará al presentar el **Informe Final**. al presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. **QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Nosotros, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL TECNICO" manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios no tiene la calidad del sueldo o salario sino de **HONORARIOS**. Queda entendido que "EL TECNICO" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de "LA MUNICIPALIDAD", tales como indemnización, aguinaldo, bonificación pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases Pasivas del Estado de "LA MUNICIPALIDAD". **SEXTA: PROHIBICIONES: "EL TECNICO"**



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MUNICIPALIDAD” y “EL TECNICO” aceptamos el contenido íntegro del Presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel Bond con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


José Bayron Valle Sánchez
DPI C.U.I. 1892 89759 0303



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.5,040.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JOSE BAYRON VALLE SANCHEZ
Dirección:	

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1170292**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CINCO MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.5,040.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **JOSE BAYRON VALLE SANCHEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01-186-2026 celebrado en el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas Departamento de Sacatepéquez, el día 13 de Enero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Enero del 2026 al 31 de Diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.50,400.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CINCO MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.5,040.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2026 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de **Enero de 2026**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 959342

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-11767-2026

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1170292 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	JOSE BAYRON VALLE SANCHEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.5,040.00
Contrato número:	01-186-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de Enero de 2026.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000850

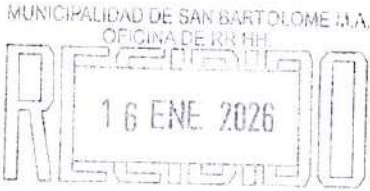
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 039-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 053-RRHH-2026 RENGLON 186 de fecha 16 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 186 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 186 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
02-2026	186	LIC. ALLAN ROBERTO MONROY MORALES	ASESOR DE SICOIN GL Y SERVICIOS GL	Q.48,000.00	16/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda con los registros correspondientes. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal



15:35

Verónica Noz



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS**

NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (02-2026) RENGLÓN 186

CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día dieciséis de enero del año dos mil veintiséis (16/01/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte el señor **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI mil novecientos cuarenta y uno espacio noventa y un mil doscientos ochenta y uno espacio cero trescientos uno (1941 91281 0301) extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el Licenciado **Allan Roberto Monroy Morales**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con número de colegiado numero 22,143 originario del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y vecino de Villa Nueva, municipio del departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil quinientos once espacio cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2511 57652 0101) extendido por el RENAP de la República, [REDACTED]

cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y seis (12147346). En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos el primero como **"LA MUNICIPALIDAD"** y el segundo como **"EL CONTRATISTA"**. Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL el presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los Artículos cincuenta y dos

Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.
Colegiado No. 22,143



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

(52), cincuenta y tres (53) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas; cuarenta y cuatro (44) literal e), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones

del Estado, y el Artículo 32 del acuerdo Gubernativo Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (Dto. 57-92) del Congreso de la República. Y mediante acuerdo de alcaldía municipal número CERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (008-2026) de fecha CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (05/01/2026) a través de la cual se aprobó la contratación de los **SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS**

COMPUTARIZADOS al Licenciado **Allan Roberto Monroy Morales**. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONTRATO: manifiesta el Director de Recursos Humanos, el Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que se procede a contratar los servicios **PROFESIONALES**, del señor

Allan Roberto Monroy Morales como **ASESOR DE SICOIN GL Y SERVICIOS GL**,

para la cual tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y obligaciones: **a)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Dirección Municipal de planificación, Oficina del impuesto Único Sobre Inmuebles, Fontanería Municipal y otras que tengan el manejo de los sistemas de SICOIN GL Y SERVICIOS GL, **b)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de la dirección Municipal de planificación en el uso y manejo de los sistemas SIPLAN GL Y SNIP, **c)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica a personal de compras en el uso y manejo del sistema de GUATECOMPRAS, **d)** seguimiento e implementación de nuevas funcionalidades y/o actualizaciones llevadas a cabo en los sistemas de SICOIN GL, GUATECOMPRAS, SIPLAN GL Y PORTAL DE GOBIERNOS LOCALES DE CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, **e)** asesoría y apoyo a Dirección Financiera y Encargada de presupuesto en el manejo del presupuesto municipal, **f)** Asistencia a Dirección Financiera para dar cumplimiento a requerimientos por parte de Contraloría General de Cuentas y otras instituciones **g)** Asistencia a Dirección Financiera para cumplimiento lo correspondiente a la Ley de libre acceso a la información pública, **h)** Asistencia a contable municipal en la elaboración de integraciones, ajustes, cuadros y cierres contables, **i)** Asesoría, capacitación y asistencia técnica al personal de la dirección de Recursos Humanos en el uso y manejo del portal de la Contraloría General de Cuentas, **j)** Asesoría y capacitación y asistencia técnica en las unidades administrativas municipales según plataforma que en ella se maneje, **k)** apoyar en otras que se le asignen, con prontitud, esmero y dedicación. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (01/01/2026) AL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (31/12/2026), debiendo asistir a la Municipalidad una vez por semana para la prestación de sus servicios y así también deberá presentarse las veces que sea requerido en caso de emergencia. **CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los servicios que preste, la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS**

(Q. 48,000.00), cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor

agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad

asignados para tal fin. La suma se hará efectiva en **DOCE (12)** pagos consecutivos por un monto de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,000.00)** correspondientes del uno de enero del año dos mil veintiséis (01/01/2026) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), cada uno en periodos no menores de treinta (30) días con cargo al **renglón 186** y cada pago se hará por medio de cheque, contra entrega de facturas electrónicas que presente "El Contratista" acompañadas del **informe mensual** de las actividades que realice

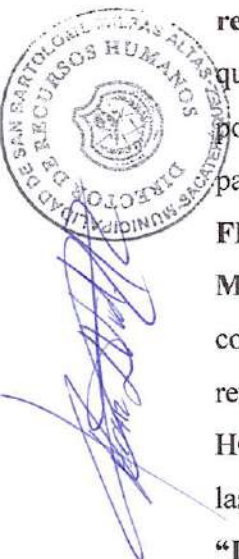
por la prestación de los servicios a satisfacción de "La Municipalidad" así mismo el último pago se realizará al presentar el **Informe Final**. al presentar su **Factura Electrónica en Línea - FEL-**.

QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Nosotros, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios no tiene la calidad del sueldo o salario sino de HONORARIOS. Queda entendido que "EL CONTRATISTA" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de "LA MUNICIPALIDAD", tales como indemnización, aguinaldo, bonificación pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases Pasivas del Estado de "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato o proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. El incumplimiento de esta disposición dará motivo a "LA MUNICIPALIDAD" para rescindir inmediatamente el contrato y tomar las medidas que el caso amerite. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA** yo. "EL CONTRATISTA" declaro bajo juramento de ley que no me encuentro comprometido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: CONTROVERSIAS.**

Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato lo trataremos de resolver directamente con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos del litigio se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia y para el efecto. "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que "LA MUNICIPALIDAD" elija, señalando para recibir notificaciones y/o citaciones en la octava (8va) calle B veinte guion cero cinco (20-05) condominio alamedas de San Miguel Zona cuatro (4) de Villa Nueva, quedando obligado a notificar "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier cambio, en caso contrario se tendrá por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado.

NOVENA: IMPUESTOS: queda entendido que el siguiente contrato esta afecta al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y se hará efectivo de conformidad con la ley. Lo estipulado en este



Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración
de Negocios.
Colegiado No. 22,143



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

contrato no incluye el cumplimiento por parte de “EL PROFESIONAL” de la obligación de efectuar cualquier pago de índole tributario de cualquier naturaleza que se establezca en las leyes de la Republica de Guatemala y que le corresponda, derivado de la presente contratación. **DECIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) el valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del estado y Artículo 38 reglamento de dicha Ley.- **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: “LA MUNICIPALIDAD”** sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidencia por parte de “EL CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) cuando así convenga a sus intereses; c) por rescisión acordada entre ambas partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y d) en caso de incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de una sola o más de las condiciones contractuales estipuladas.- **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el profesional, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cuatro hojas de papel Bond con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


Licenciado Oscar Gabriel vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Allan Roberto Monroy Morales
Lic. Informática y Administración,
de Negocios.
Colegiado No. 22,143

Allan Roberto Monroy Morales
DPI C.U.I. 2511 57652 0101
Nº. de Colegiado 22143

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 4,800.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	ALLAN ROBERTO MONROY MORALES
Dirección:	

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00039785

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 4,800.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **ALLAN ROBERTO MONROY MORALES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **ADMINISTRATIVO No. 02-2026** celebrado en **SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, el día 16 de enero del 2026, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** a partir del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **ADMINISTRATIVO** asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.48,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.4,800.00)**. y estará vigente por el período comprendido del 01 de enero del 2026 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2026, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 16 días del mes de enero del 2026

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza.





CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUOF-5434-2026**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00039785 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ALLAN ROBERTO MONROY MORALES
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q. 4,800.00
Contrato número: 02-2026

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 16 días del mes de enero del 2026



Evelyn Muñoz
Jefe de Sección de Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Validación de póliza
Código de validación: 14563376



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000857

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 046-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 056-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 26 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal**; el cual se detalla de la manera siguiente:

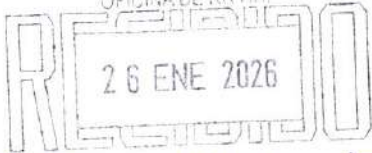
No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01-2026	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 200,000.00	16/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH



Maria Alvarado
13:21 PM



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL

VEINTISÉIS (01-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas

Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con cincuenta minutos (09:50 hrs), del día dieciséis de enero del año dos mil veintiséis (16/01/2026), NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones, La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ**, sesenta (60) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteco, profesión Ingeniero Civil, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil quinientos noventa y uno, sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

[REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550), Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado en el folio setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis (73656) del Libro de Inscripciones y Precalificado registro número veinte mil ochocientos treinta y tres (20833) del Libro de Registro de Precalificados de Consultores, Colegiado Activo Número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actuamos es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista, en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "El Supervisor (Delegado Residente)", respectivamente y consentimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan: **a)** Acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cuatrocientos noventa y dos guion dos mil veinticinco (492-2025) de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco (18/12/2025), conforme lo estipulado en el artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal l, del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas; **b)** Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios profesionales de **SUPERVISIÓN** para el proyecto denominado **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA**

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

EL CERRO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** EL SUPERVISOR deberá: a)

Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a planos, especificaciones técnicas y contrato de obra; b) Supervisar la calidad de los materiales y procesos constructivos; c) Elaborar informes quincenales de avance físico de la obra; d) Reportar atrasos, deficiencias o incumplimientos; e) Emitir recomendaciones técnicas; f) Apoyar en recepciones parciales y finales de la obra; g) Evacuar consultas y observaciones relacionadas con la obra que le formule LA CONTRATISTA. h) Ostentar carácter de autoridad ante LA CONTRATISTA y el Superintendente de la Obra. i) Dar instrucciones, indicaciones y recomendaciones de forma verbal o por escrito. j) Rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida. k) Autorizar previamente la subcontratación total o parcial de la obra, de conformidad con las bases de Licitación del proyecto de mérito. l) Recibir y evaluar los cronogramas y programas de inversión y ejecución de los trabajos a realizarse y aprobar los mismos. g) Recibir y evaluar informes de LA CONTRATISTA, de conformidad con las bases de licitación del proyecto y los aprobará. h) Requerir si fuera el caso, equipo de seguridad y demás elementos necesarios para la seguridad de los trabajadores en la ejecución de los trabajos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a El Supervisor (Delegado Residente) por los servicios que preste por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 200,000.00)** monto que incluye el impuesto al valor agregado IVA. El pago de los honorarios queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria, conforme a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal y el avance físico de la obra. Dicho monto se hará efectivo en dos (2) pagos detallados de la siguiente manera: Un pago por la cantidad de **CIENTO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** cuando se ejecute el cincuenta por ciento (50%) de la obra física y un segundo y último pago por un monto de **CIENTO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** al finalizar el proyecto de mérito. El Supervisor queda obligado a presentar **Factura Electrónica en Línea -FEL-** en ambos pagos. El Supervisor deberá presentar el informe final de supervisión del proyecto para efectos del segundo y último pago. Los pagos deberán ser aprobados por la Autoridad que corresponda. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente durante el periodo comprendido del **UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (01/01/2026) AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (31/12/2026) Y DEL UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (01/01/2027) AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (31/12/2027)**, y de conformidad con el plazo estipulado para la ejecución de la obra del proyecto dada la naturaleza del mismo y la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente. El SUPERVISOR se obliga a realizar sus funciones de supervisión durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto hasta la recepción y liquidación del mismo. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** El Supervisor (Delegado Residente), se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), del total de su valor, misma que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución

Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse vigente, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de El Supervisor (Delegado Residente) que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. El profesional deberá cumplir con lo estipulado en el artículo II del Acuerdo Ministerial No. 563-2018 Requisitos y Metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** El Supervisor (Delegado Residente) tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** El Supervisor (Delegado Residente) declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: INFORMES.** El Supervisor (Delegado Residente) presentará los informes requeridos por "La Municipalidad" quincenalmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia del Supervisor, en la prestación de los servicios contratados; b) Si se le embargare al Supervisor sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, para que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes y por falta de disponibilidad presupuestaria. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza administrativa y no genera relación laboral alguna, por lo que no confiere derechos derivados del código de Trabajo. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** EL SUPERVISOR se obliga a actuar con diligencia, ética profesional, confidencialidad y a cumplir con las instrucciones técnicas emitidas por la MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. Para cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de lo contencioso administrativo de la República de Guatemala. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el SUPERVISOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código



Marco Julio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

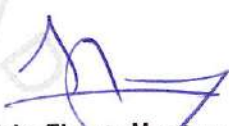


MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Marco Tulio Chacón Martínez
Ingeniero Supervisor

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2600405

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 20,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 16/01/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los dieciseis días del mes de enero de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2600405 0/2026

16/01/2026 - DCAMPOS - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2600405

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 730 Días

Desde: 01/01/2026

Hasta: 31/12/2027

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 20,000.00

En Quetzales ** VEINTE MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales No. 01-2026, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, y que se refiere a los SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.200,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2600405 0/2026

16/01/2026 - DCAMPOS - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette de Roldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO**uviere derecho o disfrutase de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000801

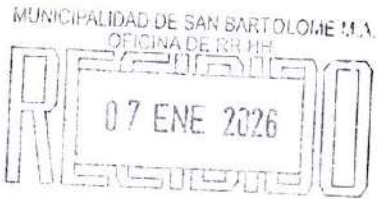
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 003-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 006-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 02 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión de proyecto bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión de proyecto bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
20-2025	188	Arquitecta: Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 25,650.00	30/12/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



8:31

Verónica Naz.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO VEINTE

GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (20-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con veintidós minutos (08:22 hrs) del día treinta de diciembre del año dos mil veinticinco (30/12/2025), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada** de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa departamento de Chiquimulilla y vecina del municipio de Villanueva Guatemala, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cinco (1755), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos dos espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio cero seiscientos ocho (1802 97163 0608) extendido por el RENAP, [REDACTED]

[REDACTED] y con numero de Registro Tributario Unificado treinta millones cero setenta y nueve mil doscientos setenta y seis (30079276). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL SUPERVISOR**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Número cuatrocientos noventa y tres guion dos mil veinticinco (493-2025) de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco (18/12/2025) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la



[Signature]

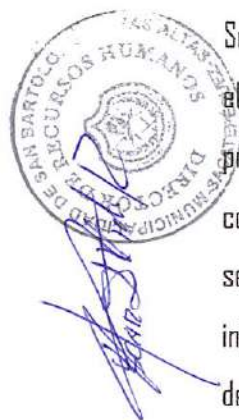
INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (30/12/2025)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 25,650.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad



[Handwritten signature]

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755



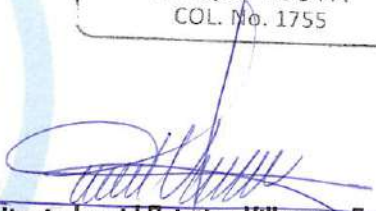
MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda.

DECIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 1755

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2516884

Asegurado: INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,565.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 30/12/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2516884 0/2025

30/12/2025 - LACEVEDO - 1

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2516884

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 121 Días

Desde: 30/12/2025

Hasta: 29/04/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,565.00

En Quetzales ** DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

N.I.T.

3007927-6

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 20-2025, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION PARQUED MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.25,650.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2516884 0/2025

30/12/2025 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Francisco Roldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA ACLARATORIA No. 01-2026 AL CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025 DEL
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO
(No. 10-2025)

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (No. 08-2024) del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), del libro de Registro de Proveedores, con número de



INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.

resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia de precalificación hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda aclaratoria de contrato adicional nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por lo tanto convenimos en celebrar la presente ADENDA ACLARATORIA No. 01-2026 AL CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025) mismos que fueron firmados entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el propietario de la entidad INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC, para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, con NOG veintiséis millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y siete (26431297). PRIMERA: ANTECEDENTES: I) Con fecha dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025) suscribimos Contrato Administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025), para la ejecución del proyecto antes mencionado. II) Con fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco, firmamos el CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025). III) En la cláusula SEGUNDA del Contrato Adicional referido, se encuentra el cuadro de trabajo denominado “Orden de Trabajo Suplementario número uno (1)”, en dicho cuadro se consignó por error el renglón de trabajo identificado con el número diez (10) cuando a dicho cuadro solamente pertenecen los renglones de trabajo 2, 3, 4, 5, 6 y 7; el renglón 10 pertenece el cuadro de trabajo denominado “Acuerdo de Trabajo Extra No. 1. SEGUNDA: La presente adenda tiene por objeto únicamente aclarar y corregir el cuadro denominado “Orden de Trabajo Suplementario número uno (1) el cuál quedará de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	MONTO
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES (INCLUYE TRAZO Y NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y CORTE DE CAPA VEGETAL)	412.00	M²	Q16.50	Q6,798.00
3.00	CORTE Y NIVELACIÓN (INCLUYE TRASLADO DE MATERIAL SOBRANTE)	412.00	M²	Q95.00	Q39,140.00
4.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	61.00	M³	Q893.75	Q54,518.75
5.00	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	272.00	M²	Q285.00	Q77,520.00
6.00	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI)	45.00	ML	Q165.00	Q7,425.00
7.00	FUNDICIÓN DE LLAVES 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI + ARMADURA 2 NO. 2 + ESL NO. 2)	48.00	ML	Q155.00	Q7,440.00

VALOR DE ESTA MODIFICACION Q192,841.75



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERCERA: Lo aquí estipulado forma parte integral tanto del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (10-2025), como del CONTRATO ADICIONAL No 01-2025, manteniéndose vigentes las demás cláusulas del contrato adicional que no hayan sido modificadas o aclaradas mediante el presente instrumento. **CUARTA:** Ambos manifestamos que esta adenda únicamente aclara el contenido de la cláusula indicada y ratificamos el presente documento. **FUNDAMENTO LEGAL:** La presente ADENDA ACLARATORIA No. 01-2026, AL CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025, se suscribe con fundamento en el Contrato Administrativo originario y el adicional anteriormente referidos. **QUINTA:** Para que la presente adenda surta sus efectos legales, deberá ser aprobada por la Autoridad correspondiente. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda Aclaratoria al contrato adicional antes identificado, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
Alcalde Municipal

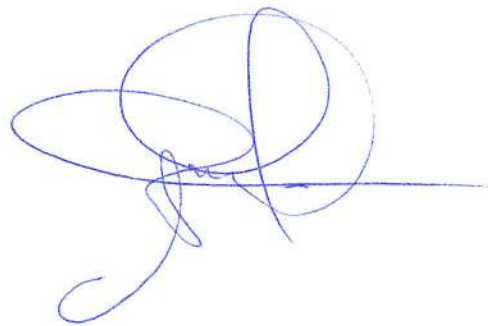


JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO
Ingeniería y Consultoría JC

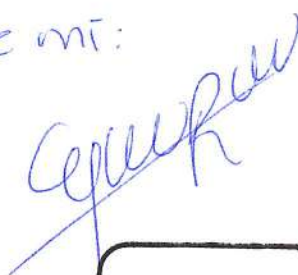
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan **ADENDA ACLARATORIA No. 01-2026 AL CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025)**, contenido en dos (2) hojas membretadas de la Municipalidad, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:



*Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria*





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO**CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (06-2026).**

Para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guión trescientos guión trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500) folio trescientos ochenta (380) libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), libro de



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) con vigencia hasta el veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP trescientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve (346389) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras veintiocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve (28534689); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) **Certificación de punto resolutivo SÉPTIMO, del Acta número CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos para ser ejecutados en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. b) **Certificación de punto resolutivo OCTAVO, del Acta número TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó Aprobar que la 10A Avenida PROLONGACIÓN ZONA 1, de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevarse a cabo la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en dicho sector. c) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos con fondos extraordinarios de CODEDE SACATEPÉQUEZ, ejercicio fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. d) **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (119-2025)**, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales de la Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada, colegiada activa número un mil setecientos cincuenta y cinco (1755), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. e) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número VEINTICUATRO GUIÓN**



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025),

a través de la cual se acordó modificar el POA 2025 para que fueran vinculados en los sistemas de SIPLAN GL y SICOIN GL del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **f) Certificación de punto resolutive QUINTO**, del Acta número CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó que la Municipalidad se compromete a realizar los costos de operación y mantenimiento de servicio general que corresponde al proyecto de mérito, como requisito para el aval de la Dirección General de Caminos para proyectos extraordinarios de CODEDE 2025. **g) Certificación de punto resolutive TERCERO**, del Acta número DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, el cual asciende a la cantidad de un millón ochocientos mil quetzales, modalidad CONTRATO. **h) Certificación de punto resolutive SEXTO**, del Acta número NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas No. 09-2025 para licitar la ejecución del proyecto de mérito **i) Certificación de punto resolutive QUINTO**, del Acta número CINCUENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE y el compromiso por parte de la Municipalidad al mantenimiento para buen funcionamiento del referido proyecto. **j) Certificación de punto resolutive SEGUNDO**, del Acta número CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó unánimemente aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. **i) Acta número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas**, de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha dos (2) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que se hizo constar la recepción de una oferta por parte de la empresa mercantil. **j) Acta número cero dos guión dos mil veintiséis (02-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas**, de la Junta de licitación respectiva, de fecha ocho (8) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la empresa mercantil INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, propiedad del señor Jepsser Marcelino Canahui Portillo, por un monto de un millón novecientos veintiséis mil



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

quinientos cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q 1,926,545.00). k) **Certificación de punto resolutivo OCTAVO**, del **Acta número CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, adjudicando por un monto de un millón novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco quetzales exactos (Q 1,926,545.00) a la empresa mercantil INGENIERIA Y CONSULTORIA JC. l) **CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CONVENIO EXTRAORDINARIO NO. 25-2025. FUENTE 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.** m) Base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones técnicas, especificaciones generales del proyecto, especificaciones técnicas del proyecto, especificaciones técnicas específicas, especificaciones especiales, consideraciones generales, normas para reducción de desastres, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que “**EL CONTRATISTA**” ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, quien en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que “**EL CONTRATISTA**”, se obliga ante “**LA MUNICIPALIDAD**”, a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento,



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

[Handwritten signature in blue ink]



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

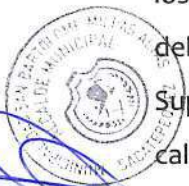
pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 1,926,545.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ, de conformidad con los montos establecidos en el Convenio de mérito con cargo al renglón 331, fuente 31; y con Presupuesto Municipal, con cargo al renglón 331, Fuente 32, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero dos (02), de fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El incremento derivado de la adjudicación por un monto superior al establecido en el Convenio, será cubierto por LA MUNICIPALIDAD con recursos propios, conforme exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.385,309.00)** el cual se otorgará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

la Municipalidad o reintegrará el anticipo”. 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que “**EL CONTRATISTA**” entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuará “**LA MUNICIPALIDAD**” en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer “**EL CONTRATISTA**”, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación: -----

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.





NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	Unidad	1.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y BODEGA PROVISIONAL	Q 20,845.00	Q 20,845.00
2	M2	1,798.00	TRABAJOS PRELIMINARES: (INCLUYE TRAZO Y NIVELACION, LIMPIEZA Y CORTE DE CAPA VEGETAL)	Q 6.00	Q 10,788.00
3	M2	370.00	DEMOLICION DE CARRILERAS EXISTENTES	Q 136.00	Q 50,320.00
4	M2	1,798.00	CORTE Y NIVELACION (INCLUYE ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE)	Q 130.00	Q 233,740.00
5	M3	270.00	RELENO Y COMPACTACION EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	Q 896.00	Q 241,920.00
6	M2	1,698.00	COLOCACION DE ADOQUIN	Q 350.00	Q 594,300.00
7	ML	725.00	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000PSI)	Q 216.00	Q 156,600.00
8	ML	270.00	FUNDICION DE LLAVES 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000PSI) + ARMADURA 2 No. 2 + ESL No. 2	Q 220.00	Q 59,400.00
9	UNIDAD	5.00	DEMOLICION DE BROCAL Y TAPADERA DE DRENAJE, Y CONSTRUCCION DE NUEVO BROCAL Y TAPADERAS DE DRENAJE SANITARIO (PARA LLEGAR A NIVEL DE CALLE)	Q 4,836.00	Q 24,180.00
10	ML	334.00	BANQUETA FUNDIDAS CON CONCRETO ESTAMPADO DECORATIVO e= 0.10 M (ancho promedio 1.00 mt.)	Q 570.00	Q 190,380.00
11	UNIDAD	3.00	SEÑALIZACION VERTICAL	Q 3,900.00	Q 11,700.00
12	ML	736.00	SEÑALIZACION HORIZONTAL CON PINTURA TRAFICO PESADO COLOR AMARILLO Y/O ROJO, ANCHO MAXIMO DE 0.20 METROS	Q 79.00	Q 58,144.00
13	ML	24.00	REJILLA CON ANGULAR DE 1 1/2" X 3/16" ESPACIAMIENTO DE 0.035M + CAJA DE CAPTACION SU ESTRCUTURA ARMADO CON ELECTROMALLA 6-6 9/9 Y FUNDICIÓN DE PAREDES CON CONCRETO DE ESPESOR DE 0.10 M.	Q 2,448.00	Q 58,752.00
14	UNIDAD	5.00	POZO DE ABSORCION: PROFUNDIDAD 15.00 METROS DIAMETRO 36"	Q 41,844.00	Q 209,220.00
15	ML	368.00	LIMPIEZA FINAL	Q 17.00	Q 6,256.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 1,926,545.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del proyecto. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **SEIS (6) MESES**, calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo

por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga:

- a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados;
- b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"
- c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida;
- d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación;
- e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación;
- f) No subcontratar total o parcialmente la obra;
- g) Comprar los materiales nuevos, de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos;
- h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor;
- i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado;
- j) "EL CONTRATISTA" tendrá permanentemente a un



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

[Handwritten signature]

*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

responsable del proyecto, quien deberá representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; k) **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **“EL CONTRATISTA”**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **“LA MUNICIPALIDAD”** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del **“CONTRATISTA”**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **“EL CONTRATISTA”**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **“EL CONTRATISTA”** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **“EL CONTRATISTA”** para la instalación de sus oficinas, bodegas techadas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **“CONTRATISTA”** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **“CONTRATISTA”** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes

INGENIERIA Y CONSULTORÍA
J.C.

contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, dentro del plazo y en la forma que estipulan las bases de licitación; u) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación; v) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera; w) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito y de igual forma deberá mantener en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso desde su inicio hasta su finalización. x) EL CONTRATISTA, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente; y) EL CONTRATISTA, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; z) EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo que indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones que se le soliciten en su oportunidad.



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

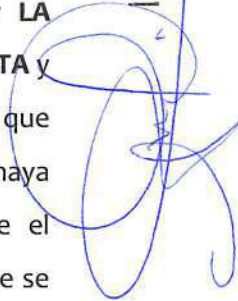
OCTAVA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIPI-: EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en

la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIPI-. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación derivada del Convenio CODEDE, anteriormente citado. **DÉCIMA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al

Contratista le queda prohibido: a) Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. b) Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD", c) Alterar la calidad de los materiales o suministros que



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA ESPECIAL**

RELATIVA AL COHECHO: Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL**

CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA**

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**EL CONTRATISTA**", para el efecto "**EL CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA**

SEXTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

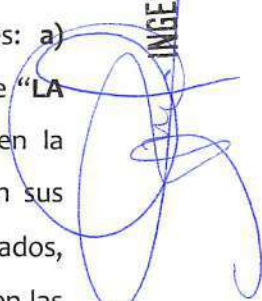
de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

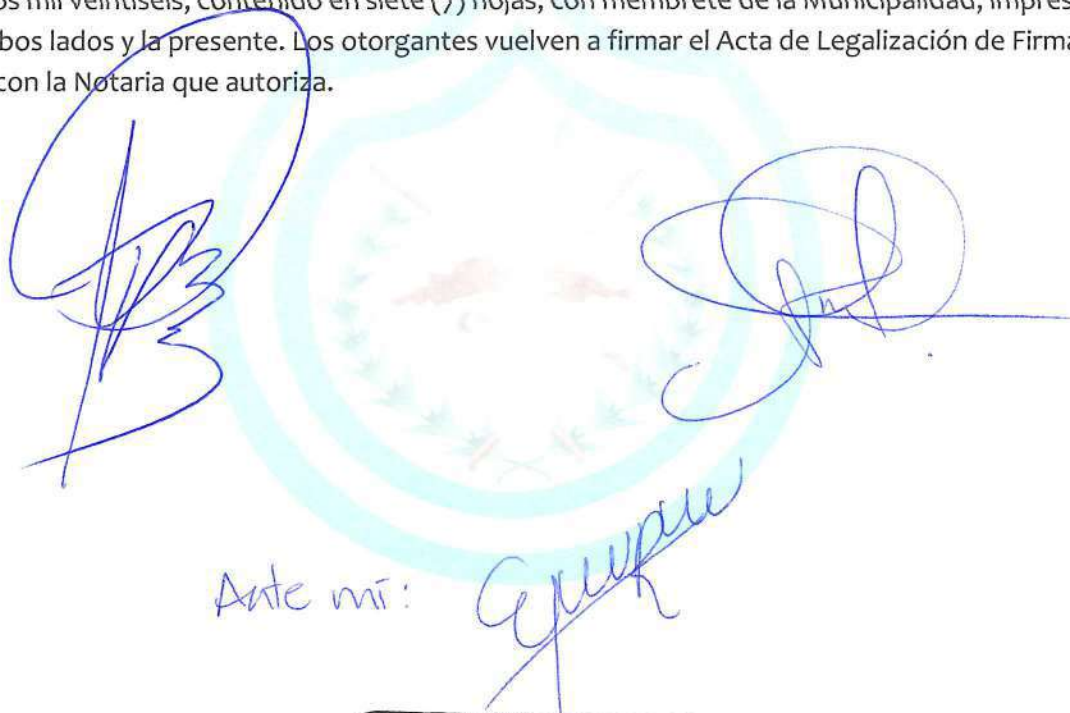

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.
JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO
PROPIETARIO
INGENIERIA Y CONSULTORIA JC



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día treinta de enero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero seis guión dos mil veintiséis, de fecha treinta de enero del año dos mil veintiséis, contenido en siete (7) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí:



Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2601217

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 181 Días

Desde: 30/01/2026

Hasta: 29/07/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 192,654.50

En Quetzales ** CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.

709296-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 06-2026, de fecha treinta de enero del año dos mil veintiseis, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,926,545.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2601217 0/2026

05/02/2026 11:55:55 AM

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Guatemala Solidaria



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2601217

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 192,654.50

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 05/02/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2601217 0/2026

05/02/2026 - NHERRERAB - 1



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (04-2026).

Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED]
Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Guatemala, Empresario, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA PEREZCO**, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cinco mil cuatrocientos noventa (705490), folio setecientos uno (701), libro



[Handwritten signature]

seiscientos sesenta y siete (667), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de emisión de patente uno (1) de diciembre de dos mil quince (2015); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (137437) del Libro de Inscripciones y registro número dieciocho mil cuatrocientos trece (18413) del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis (202657896) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), vigente hasta el catorce (14) de enero de dos mil veintiocho (2028), con número de identificación tributaria NIT sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte (65763920). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: **a)** Ser de los datos generales antes consignados, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve (343949) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras veintiocho millones trescientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis (28377346); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a) Certificación de punto resolutivo SÉPTIMO, del Acta número CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos para ser ejecutados en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **b) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos con fondos extraordinarios de CODEDE SACATEPÉQUEZ, ejercicio fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **c) ACUERDO DE ALCALDÍA**



Handwritten signature in blue ink.



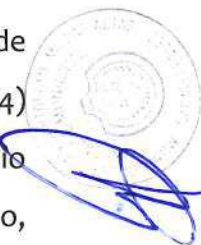
MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MUNICIPAL NÚMERO CERO SESENTA Y CINCO GUIÓN DOS

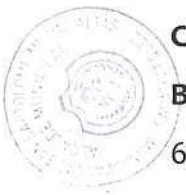
MIL VEINTICINCO (065-2025), de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil

veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales del Ingeniero Civil Juan Mauricio Porres Coronado, colegiado activo número un mil novecientos uno (1901), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. **d) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó modificar el POA 2025 para que fueran vinculados en los sistemas de SIPLAN GL y SICOIN GL del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **e) Certificación de punto resolutivo CUARTO, del Acta número VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el uno (1) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó Aprobar que la 8A Avenida A zona 3 de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevarse a cabo la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en dicho sector. **f) Certificación de punto resolutivo CUARTO, del Acta número TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, el cual asciende a la cantidad de un millón doscientos mil quetzales, modalidad CONTRATO. **g) Certificación de punto resolutivo CUARTO, del Acta número OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el siete (7) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas No. 08-2025 para licitar la ejecución del proyecto de mérito. **h) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó unánimemente aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. **i) Acta número quince guión dos mil veinticinco (15-2025)** del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de la



Handwritten signature in blue ink.

Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) en la que se hizo constar la recepción de una oferta por parte de la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO. j) Acta número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de la Junta de licitación respectiva, de fecha dos (2) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, propiedad del señor Wernher Eliseo Perez Pop, por un monto de un millón trescientos catorce mil seiscientos setenta y tres quetzales con treinta centavos (Q 1,314,673.30). k) **Certificación de punto resolutive TERCERO, del Acta número CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el trece (13) de enero del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, adjudicando por un monto de un millón trescientos catorce mil seiscientos setenta y tres quetzales con treinta centavos (Q 1,314,673.30) a la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO. l) **CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CONVENIO EXTRAORDINARIO NO. 24-2025. FUENTE 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.** m) Base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones técnicas generales de construcción, especificaciones técnicas específicas para la ejecución del proyecto, especificaciones de seguridad, normas para reducción de desastres, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que “**EL CONTRATISTA**” ejecute el proyecto denominado



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME**MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, quien en su calidad de Propietario de la

Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA PEREZCO, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que **“EL CONTRATISTA”**, se obliga ante **“LA MUNICIPALIDAD”**, a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q1,314,673.30)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ, de conformidad con los montos establecidos en el Convenio de mérito con cargo al renglón 331, fuente 31; y con Presupuesto Municipal, con cargo al renglón 331, Fuente 32, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero uno (01), de fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El incremento derivado de la adjudicación por un monto superior al establecido en el Convenio, será cubierto por LA MUNICIPALIDAD con recursos propios, conforme exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS**

(Q.262,934.66) el cual se otorgará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas



Handwritten signature in blue ink.



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuará **“LA MUNICIPALIDAD”** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **“EL CONTRATISTA”**, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	1,413.42	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 15.00	Q 21,201.30
2	m3	310.00	CORTE DE CAJUELA	Q 365.00	Q 113,150.00
3	m2	1,413.24	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	Q 100.00	Q 141,324.00
4	m2	1,358.70	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN MATERIAL DE BASE	Q 110.00	Q 149,457.00
5	m2	1,335.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TIPO LIVIANO	Q 325.00	Q 433,875.00
6	m	237.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	Q 165.00	Q 39,105.00
7	m	545.50	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10 mx0.30 m	Q 162.00	Q 88,371.00
8	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q 8,500.00	Q 8,500.00
9	u	5.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA + REJILLA METÁLICA	Q 20,253.00	Q 101,265.00
10	u	5.00	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN TC 36"	Q 43,685.00	Q 218,425.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS.		TOTAL EN QUETZALES	Q 1,314,673.30



[Handwritten signature]

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del proyecto.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones



11/11/2016

24/08/2016



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **“EL CONTRATISTA”** en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) **“EL CONTRATISTA”** tendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; k) **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **“EL CONTRATISTA”**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **“LA MUNICIPALIDAD”** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del **“CONTRATISTA”**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **“EL CONTRATISTA”**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **“EL**



CONTRATISTA” será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **“EL CONTRATISTA”** para la instalación de sus oficinas, bodegas techadas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **“CONTRATISTA”** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **“CONTRATISTA”** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **“EL CONTRATISTA”**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **“LA MUNICIPALIDAD”** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **“LA MUNICIPALIDAD”**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la






MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) **"EL CONTRATISTA"**

queda obligado a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, dentro del plazo y en la forma que estipulan las bases de licitación; u) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación; v) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera; w) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito y de igual forma deberá mantener en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso desde su inicio hasta su finalización. x) EL CONTRATISTA, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente; y) EL CONTRATISTA, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; z) EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo que indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones que se le soliciten en su oportunidad. **OCTAVA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación derivada del Convenio Codede, anteriormente



1/1/2024
[Signature]

citado. **DÉCIMA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido: a) Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. b) Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", c) Alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta





MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante **"EL CONTRATISTA"**, para el efecto **"EL CONTRATISTA"** permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por **"LA MUNICIPALIDAD"** solicite en su oportunidad. **DÉCIMA SEXTA:**

INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldo Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b)



Handwritten signature in blue ink.



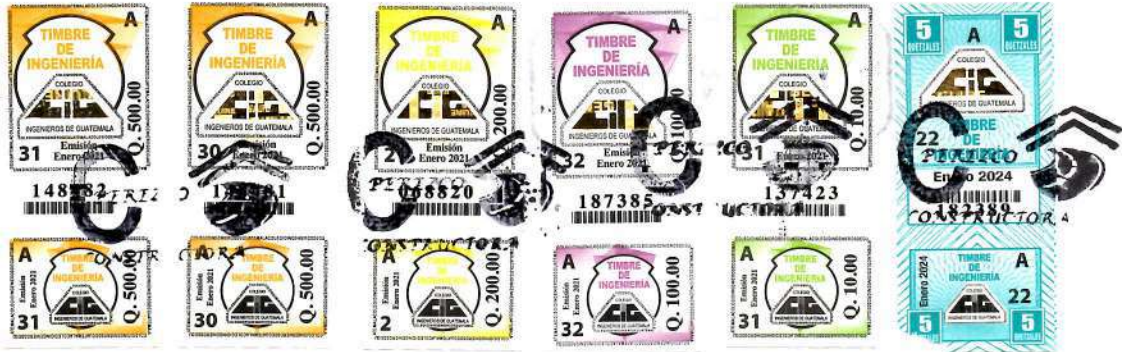
MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Unilateralmente por convenir a los intereses de “LA MUNICIPALIDAD”, en caso de evidente negligencia o retraso del “CONTRATISTA” en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

WERNHER ELISEO PEREZ POP
PROPIETARIO
CONSTRUCTORA PEREZCO



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero cuatro guión dos mil veintiséis, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis, contenido en ocho (8) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:



Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2600867

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 181 Días

Desde: 26/01/2026

Hasta: 25/07/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 131,467.33

En Quetzales ** CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 33/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

N.I.T.

6576392-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 04-2026, de fecha veintiseis de enero del año dos mil veintiseis, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.1,314,673.30) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la Republica. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiseis días del mes de enero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2600867 0/2026

26/01/2026 - LACEVEDO - 2

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2600867

Asegurado: WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 131,467.33

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 26/01/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiseis días del mes de enero de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2600867 0/2026

26/01/2026 - LACEVEDO - 2



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO

CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026).

Para la ejecución del Proyecto denominado **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Guatemala, Empresario, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA PEREZCO**, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cinco mil cuatrocientos noventa (705490) folio setecientos uno (701) libro seiscientos sesenta y siete (667) de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de emisión de patente uno (1) de diciembre de dos mil quince



Handwritten signature of Wernher Eliseo Perez Pop.

(2015); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (137437) del Libro de Inscripciones y registro número dieciocho mil cuatrocientos trece (18413) del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis (202657896) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), vigente hasta el catorce (14) de enero de dos mil veintiocho (2028), con número de identificación tributaria NIT sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte (65763920). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres (354403) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras veintiocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete (28534697); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) **Certificación de punto resolutivo QUINTO, del Acta número CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó reprogramar y priorizar dentro del POA 2025, la ejecución de los proyectos dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. b) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó Aprobar que la 4A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevarse a cabo la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en dicho sector. c) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos con fondos extraordinarios de





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CODEDE SACATEPÉQUEZ, ejercicio fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **d) ACUERDO DE**

ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (107-2025), de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales del Ingeniero Civil JUAN MAURICIO PORRES CORONADO, colegiado activo número un mil novecientos uno (1901), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. **e) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó modificar el POA 2025 para que fueran vinculados en los sistemas de SIPLAN GL y SICOIN GL del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **f) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, por un monto de un millón quinientos mil quetzales, modalidad CONTRATO. **g) Certificación de punto resolutivo CUARTO, del Acta número CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó que la Municipalidad se compromete a realizar los costos de operación y mantenimiento de servicio general que corresponde al proyecto de mérito, como requisito para el aval de la Dirección General de Caminos para proyectos extraordinarios de CODEDE 2025. **h) Certificación de punto resolutivo SÉPTIMO, del Acta número CINCUENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE Sacatepéquez a la Municipalidad para la ejecución del referido proyecto. **i) Certificación de punto resolutivo QUINTO, del Acta número NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas No. 10-2025 para licitar la ejecución del proyecto de mérito. **j) Certificación de punto resolutivo TERCERO, del Acta número CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el quince (15) de



Handwritten signature and date 11/11/25.

diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó unánimemente aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. **k) Acta número cero dos guión dos mil veintiséis (02-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas**, de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha cinco (5) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que se hizo constar la recepción de una oferta por parte de la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO. **l) Acta número cero tres guión dos mil veintiséis (03-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas**, de la Junta de licitación respectiva, de fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, propiedad del señor Wernher Eliseo Perez Pop, por un monto de un millón ochocientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos quetzales exactos (Q 1,806,462.00). **m) Certificación de punto resolutivo NOVENO**, del **Acta número CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, adjudicando por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,806,462.00) a la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO. **n) CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PROYECTO: AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CONVENIO EXTRAORDINARIO NO. 26-2025. FUENTE 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.** **ñ)** Base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones técnicas del proyecto, especificaciones técnicas generales de construcción, especificaciones de materiales de construcción, especificaciones de seguridad personal, normas para reducción de desastres, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**



Handwritten signature in blue ink.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

El presente contrato tiene por objeto que **"EL CONTRATISTA"** ejecute el proyecto denominado **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1,**

SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, quien en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA PEREZCO,** declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, se obliga ante **"LA MUNICIPALIDAD"**, a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ,** de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etc.

TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,806,462.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ, de conformidad con los montos establecidos en el Convenio de mérito con cargo al renglón 331, fuente 31; y con Presupuesto Municipal, con cargo al renglón 331, Fuente 32, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero tres (03), de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El incremento derivado de la adjudicación por un monto superior al establecido en el Convenio, será cubierto por LA MUNICIPALIDAD con recursos propios, conforme exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.361,292.40)** el cual se otorgará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato



[Handwritten signature]

Administrativo, para la ejecución del proyecto. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa

Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1), de este municipio, los pagos los efectuará **“LA MUNICIPALIDAD”** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **“EL CONTRATISTA”**, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	1,981.60	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 15.00	Q 29,724.00
2	m3	396.00	CORTE DE CAJUELA	Q 365.00	Q 144,540.00
3	m2	1,981.60	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	Q 90.00	Q 178,344.00
4	m2	1,863.00	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN MATERIAL DE BASE	Q 100.00	Q 186,300.00
5	m2	1,792.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TIPO LIVIANO	Q 314.00	Q 562,688.00
6	m	372.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	Q 165.00	Q 61,380.00
7	m	1,178.00	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10 mx0.30 m	Q 162.00	Q 190,836.00
8	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q 8,500.00	Q 8,500.00
9	u	9.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA + REJILLA METÁLICA	Q 16,600.00	Q 149,400.00
10	u	9.00	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN TC 30"	Q 32,750.00	Q 294,750.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 1,806,462.00

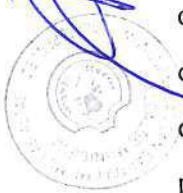
CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del proyecto.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera

satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las

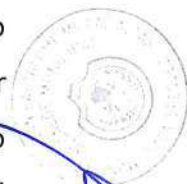


Handwritten signature in blue ink.

San Bartolomé Milpas Altas

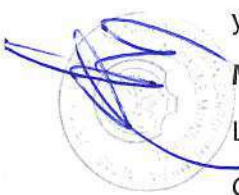
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

bases de licitación; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales nuevos, de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) **“EL CONTRATISTA”** tendrá permanentemente a un responsable del proyecto (Superintendente del Contratista), quien deberá representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; k) **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **“EL CONTRATISTA”**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **“LA MUNICIPALIDAD”** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del **“CONTRATISTA”**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **“EL CONTRATISTA”**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **“EL CONTRATISTA”** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener



Handwritten signature in blue ink.

conocimiento **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **“EL CONTRATISTA”** para la instalación de sus oficinas, bodegas techadas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **“CONTRATISTA”** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **“CONTRATISTA”** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **“EL CONTRATISTA”**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **“LA MUNICIPALIDAD”** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **“LA MUNICIPALIDAD”**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a entregar a **“LA MUNICIPALIDAD”** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, dentro del plazo y en la forma que estipulan las bases de licitación; u) **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación; v) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera; w) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito y de igual forma deberá mantener en la



Handwritten signature and date 11/11/2011.



San Bartolomé Milpas Altas

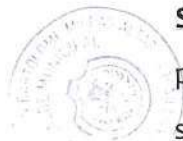
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso desde su inicio hasta su finalización. **x) EL CONTRATISTA**, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente; **y) EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; **z) EL CONTRATISTA**, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo que indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones que se le soliciten en su oportunidad. **OCTAVA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación derivada del Convenio CODEDE, anteriormente citado. **DÉCIMA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de La MUNICIPALIDAD: **a) Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; **b) Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y **c) Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la



Handwritten signature and date 11/11/2024 over the PERIZCO logo.

liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido: **a)** Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. **b)** Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”, **c)** Alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **DÉCIMA TERCERA: “CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS”. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante **“EL CONTRATISTA”**, para el efecto **“EL CONTRATISTA”** permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por **“LA MUNICIPALIDAD”** solicite en su oportunidad. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se



otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA", deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos.

VIGÉSIMA: APROBACIÓN: El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero cinco guión dos mil veintiséis, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, contenido en ocho (8) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en ocho (8) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


WERNHER ELISEO PEREZ POP
PROPIETARIO
CONSTRUCTORA PEREZCO



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2600869

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 300 Días

Desde: 28/01/2026

Hasta: 23/11/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 180,646.20

En Quetzales ** CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

N.I.T.

6576392-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Numero 05-2026, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiseis, y que se refiere a la AMPLIACION CALLE 4A AV RPOLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,806,462.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2600869 0/2026

28/01/2026 - NHERRERAB - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2600869

Asegurado: WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 180,646.20

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 28/01/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2600869 0/2026

28/01/2026 - NHERRERAB - 1

Identificaci3n	Unidad contratadora	Fecha de publicaci3n	NIT	Proveedor	NPS	Descripci3n del concurso	Monto publicado	Publicaciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	15123227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	EST78988712	01 PAQ POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS S3LIDOS VERTEDERO (JMSA), KILOMETRO 22 CA 9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACI3N DE DESECHOS S3LIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	15123227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	EST78988712	01 PAQ POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS S3LIDOS VERTEDERO (JMSA), KILOMETRO 22 CA 9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACI3N DE DESECHOS S3LIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	15123227	Resultado	Resultado		0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST7898842	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA OFICINA DE CATATROFISMO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.720.40	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	32735913	Resultado	Resultado		0.720.40	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	20004447	CORPORA DE PROCESAMIENTO DE MEDOS DE PAGO DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	EST78955445	POR COMISION SOBRE LIQUIDACION DE COMERCIO ADMINISTRACION DE AFILIACION SEGUN FACTURA SERIE 4461406EN NO.2174035483.	0.084.08	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/05/2047	20004447	Resultado	Resultado		0.804.28	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST78955445	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS EN EL CENTRO DE COMPUTACION MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LOS EQUIPOS DE COMPUTO.	0.636.59	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	32735913	Resultado	Resultado		0.636.28	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	74859005	SERVICIO INNOVADORES DE COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA	EST7898860	POR SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2026. FACTURA SERIE B31306DF NO.3667216281.	0.860.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	74859005	Resultado	Resultado		0.860.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA,	EST7897861	COMPRA DE 57 REFACCIONES, A SER SERVIDAS DURANTE LA REUNION ORDENADORA DEL CONUDE A REALIZARSE EN EL SALON MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	16564741	Resultado	Resultado		Q.1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	68238703	UNION LITOFRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	EST78973625	PAGO POR 04 IMPRESIONES DE MEMORIA DE LABORES LITOGRAFADO A FUL, COLOR SOBRE COUCHÉ DE 68 PAGINAS, PARA USO DE SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.	Q.1,110.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	68238703	Resultado	Resultado		Q.1,110.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	7808118	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CIENCIA Y DEL LAGO DE AMHATITAN	EST7899687	01 PAQ POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS S3LIDOS VERTEDERO (JMSA), KILOMETRO 22 CA 9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACI3N DE DESECHOS S3LIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	7808118	Resultado	Resultado		Q.1,400.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	11877887	DIAZ PALACIOS, CAMILIA,ALEXANDRA	EST78404326	COMPRA DE 01 MANTA VINILICA A SER UTILIZADA PARA CONTROL DE INCIDENTES MENSUALES EN EL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	11877887	Resultado	Resultado		0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	56905084	CARRILLO, MARIA,CONSEJOLO	EST78401572	COMPRA DE 02 LEYES DE CONTRATACION DEL ESTADO A SER UTILIZADO PARA LA RECEPCIOTA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	56905084	Resultado	Resultado		0.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	36085332	VELASQUEZ,VELASQUEZ, JULIO,RAFAEL	EST78081086	COMPRA DE 01 CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON PARA LA IMPRESORA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA AUXILIAR DE ARCHIVO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	36085332	Resultado	Resultado		0.425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	36085332	VELASQUEZ,VELASQUEZ, JULIO,RAFAEL	EST78081086	COMPRA DE 01 CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON PARA LA IMPRESORA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ENCARGADA DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.850.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	77519280	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS SOCIEDAD ANONIMA	EST78081086	PAQ DE 01 SERVICIO DE INTERNET UTILIZADO EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL, CEM DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026.	0.359.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	77519280	Resultado	Resultado		0.359.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	114467617	DOBLE DIMENSION, SOCIEDAD ANONIMA	EST6007942	COMPRA DE SUMINISTROS A SER ENTREGADOS A AJUADORES DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUEHENAS HAN DEMOSTRADO COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA DURANTE CADA TORNEO FUTBOLISTICO	Q.117.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	114467617	Resultado	Resultado		Q.117.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA,	EST6119407	COMPRA DE 30 REFACCIONES A SER SERVIDAS EN LA REUNION DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (COMSANA) A REALIZARSE EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN EL SALON MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.860.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	16564741	Resultado	Resultado		0.860.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	22162325	IFAC, SOCIEDAD ANONIMA	EST6007772	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.104.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	22162325	Resultado	Resultado		0.104.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	6614274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	EST61113093	COMPRA DE 01 FULPON DE 2X60, A SER UTILIZADO EN EL SISTEMA DEL CALENTADOR DE LAS DUCHAS DE LA ESTACION DE BOMBIEROS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.136.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	6614274	Resultado	Resultado		Q.136.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA,	EST62238168	COMPRA DE CENA PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CENA DE CAMPESINOS" EL DÍA 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	16564741	Resultado	Resultado		Q.1,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	2618135	CARRILLO, ALJUDIS, FLORES, MARIA,FLORA	EST6225339	COMPRA DE TIMBRES FISCALES A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.765.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	2618135	Resultado	Resultado		Q.765.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST6199468	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	0.698.49	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	32735913	Resultado	Resultado		0.698.49	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	EST6202006	COMPRA DE ALMUERZO A SER DESTINADOS AL PERSONAL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUEHENAS ESTAN A CARGO DE LA ENTREGA DE TACOS PARA LA RIFA ORGANIZADA CON EL CLUB ROTARIO.	0.171.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	4521587	Resultado	Resultado		0.171.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	6726813	COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA	EST6221775	COMPRA DE 150 TIMBRES NOTARIALES A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	6726813	Resultado	Resultado		Q.1,600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	EST6195405	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.1,743.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	7378106	Resultado	Resultado		Q.1,743.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	EST6195405	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.1,743.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	7378106	Resultado	Resultado		Q.1,743.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	75992667	ALDANA, GONZALEZ, CÉSAR,AUGUSTO	EST6226467	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACION DE LOS CAMINOS Y CANALES DE LA PEFERERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	75992667	Resultado	Resultado		Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	9929290	TEL-COMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	EST6187828	PAGO DE TELEFONADO NO.79384940, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FACTURADO AL 01 DE ENERO 2026.	0.294.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	16/01/2026	9929290	TEL-COMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	EST6188808	PAGO DE SERVICIO TELEFONICO DEL NO.77657008, CORRESPONDIENTE AL PERIODO FACTURADO AL 1 DE ENERO DE 2026.	0.284.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	5380706	INTILAS, SOCIEDAD ANONIMA	EST62041105	COMPRA DE 01 SIDO UNIDAD DE ESTADO SOLIDO PARA INSTALARLA A LA COMPUTADORA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ENCARGADA DE COMPRA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.484.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	5380706	Resultado	Resultado		0.484.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	68142463	FRANQUICIA DE LIMPIEZA, SERVICIO Y CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA	EST6223970	COMPRA DE ALIMENTO PARA PERSONAL MUNICIPAL ENCARGADOS DE TRASMILAD EXPEDIENTES E INFORMES REQUERIDOS POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO DE GUATEMALA.	Q.160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	68142463	Resultado	Resultado		Q.160.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	70841993	LOPEZ DE AEBEZ, VICTOR,HUGO	EST6224667	COMPRA DE SUMINISTROS A SER ENTREGADOS A JUDADORES DE LA SELECCION SUB 11, SUB 13 Y SUB 15, DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	70841993	Resultado	Resultado		Q.1,000.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST6206442	COMPRA DE 01 CAJA AMBIO AZUL, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS POR EL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,176.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	32735913	Resultado	Resultado		Q.1,176.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST61343235	COMPRA DE 25 CORTES DE CASA PLASTICA PARA EL RESUMARIO DE DOCUMENTACION ORIGINAL DE LA DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL (DAFIN) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.4,499.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	32735913	Resultado	Resultado		Q.4,499.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST62337670	COMPRA DE 25 CORTES DE CASA PLASTICA PARA EL RESUMARIO DE DOCUMENTACION ORIGINAL DE LA DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL (DAFIN) DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.1,259.93	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	32735913	Resultado	Resultado		Q.1,259.93	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST6138680	COMPRA DE 37 CORTES DE CASA PLASTICA PARA ARCHIVAR DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL UGAM, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q.7,199.35	4
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	32735913	Resultado	Resultado		Q.7,199.35	4
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	328445	MES DE ELECTRICIDAD DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	EST6342971	COMISION POR RECARGACION DE TASA MUNICIPAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.	0.897.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	328445	Resultado	Resultado		0.897.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	5380706	INTILAS, SOCIEDAD ANONIMA	EST6339213	COMPRA DE UNA BOCINA PARA SER UTILIZADO EN LAS CLASES DE ZUMBA Y BALLET, ASI COMO EN OTRAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	0.910.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	5380706	Resultado	Resultado		0.910.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	5464064	PETRO-SOCIEDAD ANONIMA	EST6400088	COMPRA DE 01 PASTEL DE PRESAS Y MOCOLOTON DE 16 PORCIONES, REFACCIONES A SER DESTINADAS AL PERSONAL MUNICIPAL DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL POR CAPACITACION DEL TEMA DE PLANIFICACION AÑO 2026.	Q.161.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	5464064	Resultado	Resultado		Q.161.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	7808118	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CIENCIA Y DEL LAGO DE AMHATITAN	EST6397210	01 PAQ POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS S3LIDOS VERTEDERO (JMSA), KILOMETRO 22 CA 9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACI3N DE DESECHOS S3LIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	7808118	Resultado	Resultado		0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	8971125	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	EST6333727	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA WF-C881 QUE ESTA A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.779.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	8971125	Resultado	Resultado		Q.779.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	8971125	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	EST6336886	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA WF-C881 QUE ESTA A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.4,383.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	8971125	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	EST6336886	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA WF-C881 QUE ESTA A CARGO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL (DAFIN) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.779.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	8971125	Resultado	Resultado		Q.779.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	9530703	BORRARIO FLORES, JOWEL,ISIDORO	EST6338243	PAGO POR EL SERVICIO HONOR Y GRADUACION DE FRENS DE PQC POR PLACA 0-71887 QUE ESTAL AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,863.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	9530703	Resultado	Resultado		Q.1,863.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	9530703	BORRARIO FLORES, JOWEL,ISIDORO	EST6400329	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIBRERIA A SER UTILIZADOS EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL, CENH DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y FORMATIVAS	0.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	9530703	Resultado	Resultado		0.440.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	33276528	UNICAL,CUMJEE, CÉSAR,EMANUEL	EST637628	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA QUE ESTA A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL UGAM DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	0.445.25	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	33276528	Resultado	Resultado		0.445.25	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	20/01/2026	10542156	CONTOY,JOSE, MARTA,LIDIA	EST6368259	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA QUE ESTA A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL UGAM DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,041.00	1
MUNICIPALIDAD								

[illegible]